

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Plas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS ...	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias—Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de la Guerra:

Sección de Ingenieros.—Anuncio relativo á la expropiación forzosa de varios inmuebles en término de Carabanchel.

Ministerio de Marina:

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

Ministerio de Hacienda:

Subsecretaría.—Escalón de los Aspirantes del ramo de Administración.

Dirección general de Aduanas.—Resumen general de la estadística del comercio exterior de España en el mes de Enero y años 1901, 1902 y 1903.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden resolutoria de una instancia presentada por los Maestros de Escuelas públicas de Aranjuez, relativa á nuevos títulos administrativos obtenidos por aumento de población.

Otra desestimando una instancia de varios Catedráticos sobre abono de servicios.

Otras de personal.

Otra referente á reglamentación de la Sección de Declamación del Conservatorio.

Universidad Central.—Convocando á los opositores á la cátedra de Conocimiento, aplicación y reconocimiento de productos comerciales, vacante en la Escuela superior de Comercio de Valladolid.

Administración municipal:

Resultado del 15.º sorteo de amortización de cédulas garantizadas para pago de las expropiaciones del Ensanche.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados militares y de primera instancia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por los Maestros de Escuelas públicas de Aranjuez solicitando se les considere posesionados de sus nuevos títulos administrativos, obtenidos por el aumento de población, desde el día en que se publicó oficialmente el Censo:

Considerando qué pasada la anterior instancia á informe de la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio, ha manifestado que los recurrentes tienen derecho al percibo de los haberes, entendiéndose que en el año actual se les podrá satisfacer con cargo al presupuesto en ejercicio, y los correspondientes al

período de tiempo desde el 25 de Abril de 1902, en que se puso en vigor el último Censo, deberán incluirse en la relación de acreedores por obligaciones que carecen de crédito legislativo del primer presupuesto que se redacta:

Considerando que en el mismo caso en que se hallan los exponentes existen varios Maestros de distintas localidades, que han obtenido recientemente, y en virtud de la misma circunstancia de aumento de población, nuevo título administrativo con el ascenso que les corresponde, siendo, por lo tanto, de justicia y equidad que todos disfruten los mismos beneficios;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver de acuerdo con lo expuesto por la Ordenación de pagos, determinando sean comprendidos todos los Maestros y Auxiliares que se hallen en iguales condiciones que los exponentes, á excepción de aquellos que á la fecha de la publicación del Censo oficial no llevaban disfrutando tres años de la categoría inmediata inferior, según previene el art. 68 del vigente reglamento, los cuales deben considerarse en posesión de su nuevo ascenso desde que cumplieron dicha circunstancia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de varios Catedráticos numerarios de la Universidad Central, en solicitud de que á los Catedráticos de Instituto que pasen ó hayan pasado á Universidades se les abonen, para todos sus ascensos, los servicios prestados como numerarios en la segunda enseñanza; teniendo en cuenta que en el Real decreto de 20 de Agosto de 1875, que es el que regula la formación del escalafón general de los Catedráticos de las Universidades del Reino, preceptúa, en su artículo 5.º, que á los Catedráticos procedentes de Institutos, á los de las enseñanzas de la antigua Facultad de Filosofía, con sueldo fijo, y á los de las Escuelas profesionales y especiales cuyas cátedras no hayan sido consideradas como de enseñanza superior, sólo se les abonará la antigüedad en el escalafón de Universidades desde la toma de posesión de una cátedra de Facultad, sin que sea de abono el tiempo en que hayan prestado servicio como Profesores interinos ú honorarios; teniendo en cuenta que el pase al Profesorado universitario de los Catedráticos de Instituto se ha efectuado siempre mediante la concurrencia voluntaria de los interesados á la oposición ó al concurso, y con el previo conocimiento de que no había de serles contada la antigüedad en el Profesorado de Institutos, con arreglo á lo terminantemente dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 20 de Agosto de 1875, anteriormente transcrito; teniendo en cuenta que al pasar á Universidad los Catedráticos de Institutos han aumentado su haber, salvo contadas excepciones, en 500 pesetas anuales, que es la diferencia que existe entre ambos cargos, en lo que han sido compensados, en primer término, si disfrutaban un quinquenio, y en segundo, en la ventaja de poder llegar en Universidades al sueldo de 11.000 pesetas, cuando en Institutos el máximo es de 7.500 pesetas; teniendo en cuenta que la pretensión formulada causaría un aumento muy considerable en la consignación correspondiente del presupuesto, toda vez

que si fuera reconocida la antigüedad que se solicita tendrían que ocupar números duplicados en el escalafón, y á sus bajas en las que ahora ocupan ascenderían todos los que tienen números posteriores; teniendo en cuenta que la actual petición viene de antiguo solicitándose, sin que por las razones expuestas haya podido ser concedida; teniendo en cuenta que, según la base segunda de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, la enseñanza se divide en tres períodos, denominados primera enseñanza, segunda y superior, y que sobre esta base descansa la doctrina de la ley, especialmente en sus secciones primera, segunda y tercera; que de todo el contexto de aquella se deduce que las enseñanzas constituyen categorías distintas, siendo, por tanto, diferentes sus escalafones, de modo que el Catedrático de Instituto que por oposición ó por concurso pasa á la Universidad, entra en otra categoría y figura en otro escalafón, y que, por consiguiente, acceder á lo que por dichos Catedráticos se pretende, sería confundir los escalafones y categorías, que valdría tanto como confundir las enseñanzas contra el espíritu y la letra de la ley fundamental; de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto desestimar lo solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor numerario de Dibujo artístico de la Escuela superior de Artes é Industrias de Madrid á D. Cayetano Vallcorba y Mexía, que lo es actualmente de la de Béjar, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, ó sean 3.000 de entrada, 1.000 por razón de residencia y 1.000 por los ascensos de antigüedad que le han sido reconocidos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Servicios y méritos de D. Cayetano Vallcorba y Mexía.

Profesor numerario, en virtud de oposición, de la clase de Dibujo de adorno y figura de la Escuela de Artes y Oficios (hoy superior de Industrias) de Béjar, por Real orden de 21 de Octubre de 1891, habiendo continuado sin interrupción sus servicios en la misma cátedra y Escuela.

Ha obtenido Medalla de tercera clase en la Exposición Internacional de Bellas Artes de 1892 (Sección de Pintura), y consideración de tercera Medalla en la de 1901.

Tiene oposiciones aprobadas para la cátedra de Perspectiva de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia en la que D. José Pérez de Acevedo solicita se le nombre para la cátedra de Lengua y Literatura castellana del Instituto de Mahón; y

Resultando que en dicho establecimiento de enseñanza se halla desempeñada la mencionada asignatura

por el Catedrático titular de la misma, siendo la de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho la única que figura vacante y sin anuncio su provisión:

Considerando que por Real orden de 27 de Febrero próximo pasado se reconoció al solicitante derecho á ser nombrado para cátedras de la Sección de Letras de Instituto local;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. José Pérez de Acevedo Catedrático numerario de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto de Mahón, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, con cargo al presupuesto municipal.

Lo digo á V. I. de Real orden para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Imo. Sr.: Visto el informe de la Real Academia Española y el de esa Subsecretaría, en virtud de los cuales se nombró por Real orden de 6 del actual Profesor numerario de Declamación del Conservatorio á D. Fernando Díaz de Mendoza, y de conformidad con las indicaciones que en aquellos se hacen;

El REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º La Sección de Declamación del Conservatorio funcionará completamente independiente de la de Música y Canto del mismo, y estará á cargo de un Jefe, que lo será el Sr. Díaz de Mendoza, teniendo á sus órdenes á los demás Profesores de dicha enseñanza.

2.º El Jefe impondrá el plan de estudios que considere conveniente, y no podrá ser variado en manera alguna por el Profesor que le sustituya en ausencias ó enfermedades, consultando éste con él, antes de implantarla, cualquier iniciativa que se le ocurra.

3.º No se admitirá ningún alumno ó alumna que tenga defecto físico ostensible ó que no posea los conocimientos de primera enseñanza y nociones elementales de Retórica y Poética, y de Historia.

4.º Las clases de Declamación las darán reunidos los alumnos y alumnas.

5.º Los cursos de la enseñanza de Declamación serán los que determine el Jefe, con arreglo á las aptitudes que demuestren los alumnos de ambos sexos, y las horas de clase las establecerá aquél, durando todo el tiempo que crea necesario.

6.º A los citados alumnos se les considerará aptos para dedicarse á la profesión de actores dramáticos cuando lo juzgue oportuno el Jefe, y previo el examen de fin de carrera, que ha de verificar ante Tribunal competente, presidido por él y compuesto de un Profesor de la enseñanza, un crítico del arte dramático y dos primeros actores ó actrices, según los casos, de los que figuren en los teatros principales de esta Corte.

7.º Siempre que el Jefe lo disponga, harán los alumnos de ambos sexos ejercicios prácticos y públicos, pudiendo además llevarlos á dar clase en un teatro cuando lo crea conveniente.

8.º Para todo lo demás que no esté comprendido en estas disposiciones, se cumplirá lo prevenido en el reglamento vigente del Conservatorio, fecha 14 de Septiembre de 1901.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Sección de Ingenieros.

Debiendo procederse, previos los trámites reglamentarios, á la expropiación de varios inmuebles, cuya adquisición es necesaria para llevar á cabo la ampliación del Campamento de Carabanchel con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 10 de Junio último, se hace saber por medio de este anuncio á fin de que en el plazo de ocho días, contados á partir de aquel en que se inserte en la GACETA DE MADRID, puedan hacerse las reclamaciones oportunas con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º del reglamento aprobado por Real decreto de 10 de Marzo de 1881 para la aplicación al ramo de Guerra en

tiempo de paz de la ley sobre Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, á cuyo fin estará de manifiesto en la Sección de Ingenieros del Ministerio de la Guerra el plano en que se marcan los límites de la superficie que habrá de ser objeto de expropiación.

Madrid 18 de Marzo de 1903.—Benito de Urquiza.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

GRUPO 24.—24 DE FEBRERO DE 1903.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR MEDITERRÁNEO

España.

Cartagena.—Almadraba de Escombreras.

Núm. 114, 1903.—Debiendo quedar totalmente colocada la almadraba de Escombreras el día 25 de Febrero del año corriente, se avisa á los navegantes que queda prohibido el paso para toda clase de embarcaciones por el freu que forma el islote del propio nombre con la costa firme, siendo responsables los contraventores á los daños y perjuicios que á la misma pudieran causar.

Carta núm. 17 A de la sección III.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Florida (costa E.)

Cabo de la Florida.—Cambio en el avalizamiento.

(Noticia to Mariners, núm. 52/2.070. Washington, 1902.)

Núm. 115, 1903.—Entre los días 19 y 20 de Noviembre de 1902 se han hecho los cambios siguientes:

1.º La boya plana llamada *Sea buoy núm. 1*, que estaba fondeada en 6,1 m. de agua en la bahía Vizcaína, se ha reemplazado por una boya de campana llamada *Sea bell buoy número 1*.

2.º La boya de campana llamada *Hawk Channel Entrance bell buoy*, que estaba fondeada en 6,1 m. de agua, se ha reemplazado por una boya plana á bandas verticales llamada *Biscayne Channel buoy*.

3.º La boya cónica llamada *Cape Florida Shoals buoy número 2* y la boya plana llamada *West Bank buoy número 3* se han levado.

4.º La boya cónica llamada *Point of Middle Ground buoy número 4* y la boya plana llamada *South Bank buoy número 5* se han levado.

5.º La boya plana llamada *Seminole Rocks buoy* se le ha puesto el núm. 5 en vez del 7.

6.º La boya plana llamada *Punch Bowl buoy* se ha cambiado de lugar y fondeado á 46 m. al S. de su antigua posición para marcar la entrada del estrecho canal dragado que conduce al muelle de Miami: se le ha puesto el núm. 9 en vez del 7.

7.º La boya cónica llamada *Cape Florida Swash Channel buoy número 2*, se ha cambiado de lugar y fondeado á 15 metros al S. de su antigua posición para marcar la entrada del canal dragado.

8.º La boya cónica llamada *Bahía Florida Kay Shoal buoy número 2*, se ha levado.

Carta núm. 539 de la Sección IX.

MAR DEL NORTE

Escocia (Costa E.)

Inauguración de la nueva luz de Kinnaird.—Head.

(Noticia to Mariners, núm. 6. Northern Light House Office. Edimbourg, 1902.)

Núm. 116, 1903.—La nueva luz de un destello blanco cada 15 segundos está en servicio desde el día 5 de Enero de 1903.

Esta luz, cuya potencia luminosa es de 10.900 becs Carcels, es visible en todas direcciones menos en las que la oculta la tierra.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 72.

MAR MEDITERRÁNEO

Italia (costa W.)

Golfo de Génova.—Cambio de distintivo de la luz de Santa Margarita.

(Aviso ai Naviganti núm. 6/8. Génova, 1903.)

Núm. 117, 1903.—El día 20 de Enero de 1903 se apagará la luz fija blanca que se enciende en el muelle del puerto de San-

ta Margarita, y se reemplazará por una luz fija roja visible á una distancia de 4 1/2 millas: dicha luz estará á 12 metros sobre el nivel del mar, instalada en un candelabro de hierro pintado de rojo colocado en la cabeza de la cimentación que se hace para prolongar al muelle, y á 40 m. próximamente al N. 80º E. de la antigua luz blanca.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 62.

El Director de Hidrografía, ESTEBAN ALMEDA.

GRUPO 25—26 DE FEBRERO DE 1903.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España.

Provincia marítima de Gijón.—Luz en el muelle de Lastres.

Núm. 118, 1903.—Desde el día 15 de Febrero de 1903 quedó instalada y luce en la cabeza NE. del muelle del puerto de Lastres una luz fija blanca.

Dicha luz está colocada en una columna de hierro de 3,60 m. de altura y tiene un alcance de 6 millas próximamente.

Cuaderno de faros serie A, pág. 72

Cartas números 169 y 177 A de la sección II.

MAR MEDITERRANEO

Túnez.

Reglamento sobre almadrabas y pesquerías en la costa de la Regencia.

(Avis aux Navigateurs, núm. 12/78. Paris, 1903.)

Núm. 119, 1903.—Desde el día 1.º de Enero de 1903 se han dictado las siguientes disposiciones para indicar de una manera uniforme y constante la situación de almadrabas y pesquerías, mientras están calados los artes, así como los límites de la zona de protección:

Artículo 1.º *Zona de protección*.—Los ángulos de la zona de protección están marcados por boyas que llevan sobrepuestos distintivos esféricos: el superior pintado de blanco y el inferior de rojo, á una altura de 2 metros sobre el nivel del mar, visibles á 3 millas de distancia próximamente.

Estas boyas están fondeadas en la enfilación de las valizas de madera ó hierro instaladas en tierra y provistas de un distintivo cuadrado pintado de negro, de un metro de lado, elevado 3 m. sobre el nivel del terreno.

Art. 2.º *Parte avanzada de la almadraba*.—El extremo de la parte más avanzada de la almadraba se señala, de día como de noche, por una embarcación con un mástil de 5 m. de altura en el tope, del que se izan: de día, dos globos verticales, distantes entre sí 2 m., el superior pintado de blanco y el inferior de rojo; de noche, dos luces verticales, distantes entre sí 2 m., la superior blanca y la inferior roja.

Carta núm. 131 de la sección III.

Sicilia.

Puerto de Trapani.—Información sobre el faro del islote Colombaia.

(Aviso ai Naviganti, núm. 35/46. Génova, 1903.)

Núm. 120, 1903.—La luz del faro del islote Colombaia no tiene sector oscuro y es visible en todo el horizonte.

Situación aproximada: Lat. 38º 00' 36" N. por 18º 42' 06" W.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 92.

Puerto de Trapani.—Amplitud del sector iluminado del faro del escollo Palumbo.

(Aviso ai Naviganti, núm. 35/47. Génova, 1903.)

Núm. 121, 1903.—El faro de luz fija blanca del escollo Palumbo ilumina un sector que sólo tiene una amplitud de 8º-30', cuyo eje está en la dirección N. 69º W.

Cuaderno de faros, núm. 1, pág. 92.

MAR ADRIÁTICO

Italia.

Brindisi.—Cabo Gallo.—Distintivo normal del faro.

(Aviso ai Naviganti, núm. 35/45. Génova, 1903.)

Núm. 122, 1903.—El faro de Punta Pena, que por averías del aparato de rotación había quedado de luz fija con un alcance de 8 millas, desde el día 1.º de Marzo de 1903 volverá á tomar su distintivo normal, ó sea luz de destellos blancos cada 30 segundos, siendo visible á 17 millas.

Situación aproximada: Lat. 40º 41' 1" N. por 24º 8' 44" E.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 102.

El Director de Hidrografía, ESTEBAN ALMEDA.

Partida del Arancel.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS			VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS		
		En los años de			En el mes de Enero de		
		1901	1902	1903	1901	1902	1903
A 81	Cobre, bronce y latón labrados.....	24.992	47.563	42.851	99.988	190.252	171.404
A 82	Dichos metales y aleaciones en objetos dorados y plateados.....	2.519	2.274	2.853	25.190	22.740	28.530
P 83	Estafío en lingotes.....	46.429	69.841	57.120	190.359	286.348	234.192
A 90	Todos los demás metales comunes obrados, estén ó no barnizados.....	18.504	26.705	35.004	27.756	40.057	52.506
A 91	Objetos de metales comunes no especificados, cubiertos de níquel.....	8.641	10.280	10.078	60.487	72.030	70.546
	TOTAL DE LA CLASE.....				2.275.751	2.433.780	3.034.388
	CLASE III.—Drogas y productos químicos.						
P 93	Aceites de coco y palma.....	15.616	17.549	23.332	13.742	15.443	20.532
P 94	Los demás aceites vegetales, excepto el de oliva.....	52.197	61.612	53.907	46.977	55.451	48.516
P 95	Palos tintóreos y cortezas curties.....	75.989	30.311	52.322	15.200	6.062	10.464
P 96	Simiente de sésamo, lino, etc.....	2.775.124	2.267.033	1.644.593	1.304.308	1.035.506	772.959
P 99	Productos vegetales no clasificados.....	190.371	135.631	192.855	209.408	149.194	212.140
P 103	Añil y cochinitilla.....	17.254	28.018	4.337	189.794	308.198	47.707
A 104	Extractos tintóreos.....	144.389	144.193	148.931	151.608	151.403	156.378
A 105	Barnices con base de alcohol.....	8.528	1.827	63.091	21.307	4.567	157.727
A 106	Los demás barnices.....	25.360	35.105	101.810	57.060	78.986	229.072
A 107	Colores en polvo ó en terrón.....	104.410	155.916	182.869	62.616	93.549	109.721
A 108	Preparados y las tintas.....	37.383	52.253	30.249	56.074	78.379	45.373
A 109	Derivados de la hulla.....	31.790	57.885	48.489	254.320	463.080	387.912
P 110	Ácidos acético y pirolenoso.....	16.025	17.039	5.795	48.075	51.117	17.385
P 112	Clorhídrico, nítrico y sulfúrico.....	34.937	14.391	7.278	5.241	2.159	1.092
A 115	Alcaloides y sus sales.....	95	215	269	7.125	16.125	20.175
P 118	(a) Sosa caustica.....	989.695	1.271.819	875.560	223.030	292.518	201.379
P 119	(b) Carbonatos alcalinos, etc.....	994.110	1.347.510	1.688.906	228.645	309.927	388.449
P 122	Carburo de calcio.....	1.005	282	356	754	212	267
P 124	Cloruro de cal.....	401.676	346.577	353.718	112.469	97.041	99.041
P 125	de sodio (sal común).....	1.165.400	962.685	607.572	23.328	19.254	12.151
A 125	Colas y albúmina.....	76.059	89.745	86.712	68.453	80.771	78.041
P 134	Sulfatos de potasa y amoniaco, etc.....	9.285.866	8.393.654	12.993.641	1.857.173	1.678.731	2.598.728
A 139	Productos químicos no expresados.....	347.873	307.963	314.014	347.873	307.963	314.014
A 140	Almidón.....	797.802	86.414	88.305	488.791	47.527	48.568
A 141	Escúlas de uso industrial.....	1.621.500	1.746.314	793.673	317.434	471.505	198.092
P 143	Cera mineral y vegetal en masas.....	158.717	315.200	143.261	33.874	630.400	286.528
P 144	— mineral y vegetal labradas.....	14.114	80.173	9	617	192.415	22
P 145	— animal y estearina en masas.....	343	1.262	66.800	15.088	2.272	120.240
A 146	— animal y estearina labradas.....	6.858	5.745	1.608	26.928	34.952	18.184
A 147	Perfumeria con alcohol.....	3.366	4.369	2.273	79.192	72.672	84.824
A 148	La demás perfumeria y las esencias.....	9.899	9.084	10.603			
	TOTAL DE LA CLASE.....				6.654.339	6.790.018	6.689.219
	CLASE IV.—Algodón y sus manufacturas.						
P 150	Algodón en rama.....	12.017.813	9.472.144	7.691.583	14.421.375	11.366.572	8.437.899
A 151	— hilado, hasta el núm. 36.....	2.993	5.400	4.481	11.972	21.600	17.924
A 152	— dicho, desde el núm. 36.....	2.252	3.284	3.565	13.512	19.704	21.300
A 153	— torcido á 3 ó más cabos.....	24.491	26.594	31.091	244.910	265.940	310.910
A 154	Tejidos tupidos, etc., hasta 25 hilos.....	14.019	17.451	29.787	92.065	110.700	168.033
A 155	— dichos, desde 26 hilos.....	326	453	99	1.959	2.748	594
A 156	— estampados, etc., hasta 25 hilos.....	10.240	11.121	14.782	73.672	80.122	107.117
A 157	— dichos, desde 26 hilos.....	5.487	6.556	6.326	54.872	52.832	50.652
A 158	— diáfanos, como muselinas, etc.....	695	3.863	3.048	56.180	40.182	31.209
A 159	Acotachados y piqué.....	1.784	792	749	5.856	6.348	6.070
A 160	Panas, veludillos y tejidos dobles.....	1.676	2.313	1.847	17.900	25.657	18.545
A 161	Tules.....	1.997	959	807	26.055	15.749	12.945
A 162	Puntillas, excepto las de crochet.....	6.499	1.570	1.588	23.928	37.680	38.136
A 163	Tejidos de punto de crochet.....	254	3.040	4.632	58.491	27.360	41.688
A 164	— dichos de media en pieza.....	618	189	81	2.811	2.079	891
A 165	— en medias, calcetines, etc.....		326	552	9.359	4.564	7.833
	TOTAL DE LA CLASE.....				15.114.917	12.079.397	9.271.836
	CLASE V.—Las demás fibras vegetales y sus manufacturas.						
P 166	Cañamo en rama y rastillado.....	312.289	403.978	262.104	327.850	424.176	275.209
P 167	Lino en ídem id.....	1.531	945	2.343	1.193	1.191	3.331
P 168	Yute, abaca, pita, etc., en rama.....	2.236.774	4.692.084	3.466.700	1.118.387	2.346.042	1.733.350
A 169	Hilaza de abaca, yute, etc., hasta el 12.....	286.381	397.101	444.957	214.786	297.825	333.717
A 170	— de cáñamo ó lino hasta el 20, y de yute del 13 en adelante.....	39.270	20.332	20.424	78.540	40.664	40.848

Partida del Arancel.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS			VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS		
		En el mes de Enero de			En los años de		
		1901	1902	1903	1901	1902	1903
A 171	Hilazas dichas (menos yute) desde el 21.....	208.630	218.288	197.981	625.890	654.864	593.943
A 174	Tejidos de hilo llanos hasta 10 hilos.....	608	380	138	2.446	2.090	727
A 175	— idem de 11 á 24.....	8.229	4.864	5.471	115.245	67.586	78.035
A 176	— idem de 25 en adelante.....	567	246	349	15.132	7.452	8.784
A 177	— idem cruzados ó labrados.....	5.249	4.290	4.575	65.664	52.359	63.681
A 178	Encajes.....	15	16	1	3.750	4.000	250
A 179	Tejidos de punto.....	197	1.683	22	591	5.049	550
A 180	— de yute, abacá, etc., llanos.....	1.034	642	938	7.539	4.564	589
A 181	— idem, cruzados ó labrados.....	2.798	525	373	8.394	1.575	6.566
A 182	Alfombras de las materias expresadas.....				2.586.127	3.909.427	1.119
	TOTAL DE LA CLASE.....						3.140.299
P 183	Cerdas, crines y pelos en rama.....	9.832	17.978	36.797	31.462	57.529	117.750
P 184	Lana sucia.....	1.890	413	7	3.402	743	12
P 185	— lavada.....	115.663	87.946	76.977	508.917	386.962	338.698
P 186	— peinada ó cardada en crudo.....	192.158	183.063	147.322	999.221	951.927	766.074
P 187	— dicha teñida.....	11.179	22.922	8.192	64.279	131.801	47.104
P 188	Estambre en bruto ó con aceite.....		145	259		1.015	1.813
P 189	— limpio ó blanqueado.....	6.364	5.688	10.841	63.450	56.980	108.410
A 190	— teñido.....	198	226	523	2.176	2.486	5.753
A 191	Alfombras con ó sin mezcla.....	4.879	3.365	3.015	24.395	16.825	15.075
A 192	Mantas ídem id.....	702	439	150	2.808	1.756	606
A 193	Paños ídem id.....	9	18	131	92	144	1.048
A 194	Paños de lana pura.....	2.560	2.030	1.044	56.008	43.375	23.235
A 195	— con urdimbre de algodón.....	114	1.790	2.425	1.140	17.985	26.790
A 196	Tejidos de punto.....	386	303	627	6.904	5.296	10.240
A 197	Los demás tejidos de lana pura.....	10.110	6.622	17.458	162.976	106.008	282.052
A 198	Dichos con urdimbre de algodón.....	31.060	26.574	56.498	311.423	266.505	566.395
A 199	Astracanes, telas y terciopelos.....	1.046	2.733	886	13.122	32.850	10.674
	TOTAL DE LA CLASE.....				2.251.785	2.080.187	2.321.729
A 202	Seda cruda.....	10.482	12.729	12.424	471.690	572.805	559.080
A 203	— torcida en crudo.....	4.617	2.806	2.225	286.254	173.972	137.950
A 204	— dicha teñida.....	1.026	630	514	76.950	47.250	38.550
P 205	Borra de seda peinada.....		2.789	2.688		69.725	67.075
P 206	— hilada sin torcer.....	1.838	1.170	1.797	45.950	35.100	53.910
A 207	— torcida en crudo.....	1.458	2.973	4.537	43.740	115.947	176.943
A 208	— dicha teñida.....	3.439	3.369	6.781	134.121	380.150	738.600
A 209	Tejidos llanos ó cruzados.....	3.485	28	18	411.600	4.422	3.117
A 210	Terciopelos y telas de seda pura.....	70	818	1.565	36.608	42.562	81.406
A 211	Tejidos de seda cruda y de borra.....	978	870	1.099	144.420	126.875	159.717
A 212	Tules, encajes y puntillas de seda.....	48	22	14	4.988	2.090	1.330
A 213	Tejidos de punto de seda.....	587	671	472	29.925	33.800	23.650
A 214	Terciopelos y telas con mezcla de algodón.....	452	203	242	14.664	6.528	7.774
A 215	Dichos con mezcla de algodón.....	7.746	10.899	9.757	251.056	353.696	316.304
	TOTAL DE LA CLASE.....				1.963.179	1.964.922	2.365.376
P 217	Pasta para fabricar papel.....	1.962.011	1.813.300	2.553.280	392.402	362.660	510.656
A 218	Papel continuo hasta 36 gramos, m. c.....	32	33	40	40	41	41
A 219	— dicho desde 36 á 50, ídem.....	308	1.348	37.466	185	809	22.479
A 220	— dicho desde 51 en adelante, ídem.....	15.642	18.013	20.733	21.899	25.218	29.026
A 221	— recortado, hecho á mano y rayado.....	12.504	14.044	12.195	32.510	36.514	31.707
A 222	Libros é impresos en castellano.....	7.165	6.844	5.887	18.514	14.390	18.250
A 223	Dichos en idioma extranjero.....	11.298	9.008	12.038	15.763	15.057	26.484
A 224	Estampas, mapas y dibujos.....	7.441	6.723	13.837	169.470	135.120	207.555
A 225	Papel timbrado, facturas en blanco, etc.....	28.294	22.887	6.223	22.323	20.169	18.669
A 226	— estampado sobre fondo natural.....	3.982	4.878	7.148	42.441	34.331	44.898
A 227	— con fondo mate ó lustroso.....	651	1.650	7.984	7.984	8.756	14.296
A 228	— dicho con oro, plata, etc.....	58.605	47.330	3.821	3.255	8.250	8.585
A 229	de estraza y para empaquetar.....	5.897	6.365	41.024	41.024	38.131	85.224
A 230	— delgado para envolver frutas.....	2.200	285	3.821	3.821	6.365	3.821
A 231	— forrado de tela.....	30.957	44.675	66.050	3.530	6.408	293
A 232	Los demás papeles no timbrados.....				85.195	93.289	145.216
	TOTAL DE LA CLASE.....				845.342	800.504	1.167.253

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA

CLASE IX.—Maderas y sus manufacturas.

Table with 3 columns: Partida del Arancel, 1901, 1902, 1903. Rows include Duelas, Madera ordinaria en tablas sin labrar, etc.

TOTAL DE LA CLASE.

CLASE X.—Animales y sus despojos.

Table with 3 columns: Partida del Arancel, 1901, 1902, 1903. Rows include Caballos castrados, Los demás y las yeguas, Ganado mular, etc.

TOTAL DE LA CLASE.

CLASE XI.—Maquinaria, carruajes y embarcaciones.

Table with 3 columns: Partida del Arancel, 1901, 1902, 1903. Rows include Bombillas eléctricas de incandescencia, Lámparas de arco voltaico, Aparatos telefónicos, etc.

TOTAL DE LA CLASE.

En los años de

En el mes de Enero de

Summary table with columns for years 1901, 1902, 1903 and months of January 1901, 1902, 1903. Values are in Pesetas.

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA

CLASE XII.—*Sustancias alimenticias.*

Partida del Arancel.	NOMENCLATURA	En el mes de Enero de			En los años de			En el mes de Enero de			En los años de		
		1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903
319	Aves y caza menor.....	173.885	123.065	112.601	»	»	»	347.770	246.130	225.202	»	»	»
320	Carnes en salmuera y tasajo.....	881	60	62.020	»	»	»	564	38	39.692	»	»	»
321	— y manteca de cerdo.....	130.271	20.118	10.953	»	»	»	156.325	24.141	13.143	»	»	»
322	— de las demás clases.....	233	108	357	»	»	»	238	108	357	»	»	»
323	Manteca de vacas.....	38.319	28.003	16.253	»	»	»	113.284	95.210	55.260	»	»	»
324	Bacalao y pez palo.....	2.810.965	3.520.730	2.867.096	»	»	»	1.911.456	1.714.096	1.950.625	»	»	»
326	Pescados frescos.....	387.116	693.922	476.768	»	»	»	131.619	235.935	162.101	»	»	»
327	— salpitrados, ahumados, etc.....	10.950	10.888	29.097	»	»	»	6.022	6.206	16.585	»	»	»
331	Arroz sin cáscara.....	33	15	19	»	»	»	10	4	5	»	»	»
332	Trigo procedente de.....	1.843.892	121.311	»	»	»	»	433.314	28.503	»	»	»	»
	Estados Unidos.....	477.720	»	»	»	»	»	112.284	»	»	»	»	»
	Francia.....	329.975	»	»	»	»	»	77.544	»	»	»	»	»
	Rumania.....	6.846.650	5.067.017	6.124.768	»	»	»	1.613.662	1.190.748	1.439.320	»	»	»
	Rusia.....	5.642.303	272.700	703.300	»	»	»	1.325.941	64.084	165.275	»	»	»
	Otros países.....	15.160.540	5.461.028	6.828.068	»	»	»	3.562.725	1.283.340	1.604.595	»	»	»
	TOTAL.....	1.980	»	74	»	»	»	653	»	24	»	»	»
333	Harina de trigo procedente de.....	106.135	25.589	216	»	»	»	36.024	8.444	71	»	»	»
	Alemania.....	270.991	157.277	21.321	»	»	»	89.427	51.901	7.035	»	»	»
	Austria.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Belgica.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Otros países.....	379.106	182.866	21.611	»	»	»	125.104	60.345	7.130	»	»	»
	TOTAL.....	2.362.203	493	450.634	»	»	»	377.952	78	72.101	»	»	»
336	(a) Cebada.....	2.300.402	»	125	»	»	»	368.064	»	20	»	»	»
	(b) Centeno.....	5.768.477	139.145	15.453	»	»	»	922.956	22.263	2.472	»	»	»
	(c) Maíz.....	»	»	304.060	»	»	»	»	»	48.649	»	»	»
	(d) Los demás cereales.....	10.431.082	139.698	770.272	»	»	»	1.668.972	22.341	123.242	»	»	»
	TOTAL.....	1.217.115	705	7.663	»	»	»	145	197	2.145	»	»	»
337	Harina de cereales, excepto el trigo.....	1.217.115	4.591.286	1.327.500	»	»	»	316.450	1.193.836	345.150	»	»	»
338	Legumbres secas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
341	(a) Azúcar procedente de.....	550	877	315	»	»	»	319	508	182	»	»	»
	Alemania.....	2.635	9	3.182	»	»	»	1.528	5	1.845	»	»	»
	Francia.....	789	1.889	9.499	»	»	»	457	1.095	5.509	»	»	»
	Otros países.....	3.974	2.775	12.996	»	»	»	2.304	1.608	7.536	»	»	»
	TOTAL.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	(b) Glucosa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	(c) Caramelo líquido, etc.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	TOTAL.....	3.478	2.440	1.854	»	»	»	2.017	1.415	1.075	»	»	»
342	Cacao en grano, de Fernando Poo.....	372.075	452.668	376.857	»	»	»	706.942	860.069	716.038	»	»	»
	Ecuador.....	91.871	66.256	61.101	»	»	»	192.929	139.187	128.312	»	»	»
	Venezuela.....	56.926	68.805	24.671	»	»	»	119.544	144.490	51.809	»	»	»
	Poseesiones francesas de América.....	135.615	154.319	75.514	»	»	»	284.791	324.059	158.579	»	»	»
	Otros países.....	98.212	96.484	188.855	»	»	»	206.245	202.616	396.595	»	»	»
	TOTAL.....	754.669	833.532	726.998	»	»	»	1.510.451	1.670.361	1.451.338	»	»	»
345	Café en grano, de Fernando Poo.....	55	284	96	»	»	»	77	397	134	»	»	»
	Brasil.....	1.580	102.387	499.649	»	»	»	3.160	204.774	999.298	»	»	»
	Venezuela.....	64.458	11.739	9	»	»	»	128.916	23.598	18	»	»	»
	Poseesiones francesas de América.....	12.068	12.344	»	»	»	»	24.136	24.688	»	»	»	»
	Otros países.....	627.664	540.004	625.204	»	»	»	1.255.328	1.080.008	1.250.408	»	»	»
	TOTAL.....	705.825	666.818	1.124.958	»	»	»	1.411.617	1.333.465	2.249.858	»	»	»

Partida del Arancel.

NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS						VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
	En el mes de Enero de		En los años de		En el mes de Enero de		En los años de		En el mes de Enero de		En los años de	
	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903
Partida del Arancel.												
s 348 Canela de todas clases.....	37.283	21.358	30.250				111.849	64.074	90.750			
s 349 Pimienta, clavo y demás especias.....	28.429	53.651	28.185				85.287	160.953	69.555			
s 350 Te, sus imitaciones y hierba mate.....	20.292	12.400	15.047				40.464	24.800	30.094			
s 352 Alcoholes y aguardientes.....	40	890	67				18	418	31			
s 353 Licores y aguardientes compuestos.....	5.181	6.296	7.782				25.905	51.480	38.910			
s 355 Vinos espumosos.....	12.011	11.817	13.043				60.055	59.085	65.215			
s 356 — generosos, en pipas.....	620	277	4.054				930	405	6.081			
s 357 — dichos, en botellas.....	1.370	2.390	1.520				2.780	4.780	3.040			
s 358 Los demás vinos en pipas.....	2.695	2.886	1.213				2.695	2.886	1.213			
s 359 Dichos, en botellas.....	2.530	1.987	3.696				5.060	3.974	7.392			
s 362 Conservas alimenticias.....	33.335	77.720	81.398				166.675	388.600	406.990			
s 364 Dulces, galletas finas, etc.....	2.146	6.653	1.995				6.438	19.959	5.985			
s 366 Pasta para sopa y féculas alimenticias.....	26.882	26.113	7.598				13.441	13.056	3.799			
s 367 Queso.....	137.031	145.092	131.773				342.577	362.730	329.432			
s 368 Miel y melazas con más de 50 por 100 de azúcar.....			11						3			
s 369 — hasta el 50 por 100.....			1.769						442			
TOTAL DE LA CLASE.....							12.131.202	9.035.996	9.313.966			
CLASE XIII.—Varios.												
p 373 Aderezos y adornos.....	694	500	539				45.110	32.500	35.035			
A 374 Ambar, asta, hueso, etc., en bruto.....	3.743	3.307	6.072				22.458	20.202	36.432			
A 376 Asta, ballena, etc., labrados.....	7.776	8.846	11.875				62.208	70.763	77.420			
A 378 Botones de todas clases.....	4.510	4.826	3.195				31.570	33.782	22.365			
A 391 Juegos y juguetes.....	419	264	200				20.950	13.200	10.000			
A 396 Pasamanería de seda.....	967	682	624				14.505	10.230	9.360			
A 397 — de lana.....	5.079	4.697	3.571				61.164	55.164	42.852			
A 398 — de las demás clases.....	6.957	6.665	5.001				125.226	119.970	90.018			
A 404 Tejidos de goma elástica.....	7.160	5.279	7.090				28.640	21.116	28.360			
A 409 Objetos de escritorio.....	11.881	9.694	9.530				71.286	58.164	57.130			
A 410 Lámparas y otros aparatos de alumbrado.....							545.921	497.312	504.022			
TOTAL DE LA CLASE.....												

Importaciones especiales.

NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS						VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
	En el mes de Enero de		En los años de		En el mes de Enero de		En los años de		En el mes de Enero de		En los años de	
	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903
Partida del Arancel.												
A 1 Barras-carriles.....	1.120.192	114.225	134.689				224.038	22.845	32.335			
A 2 Placas de unión.....	132.934	10.732					31.904	2.576				
A 3 Travesaños de hierro.....	121.301	27.966	51.344				35.177	8.110	14.890			
A 4 Aros para ruedas.....	54.451	300	10.840				19.053	105	6.504			
A 5 Ruedas (sin llantas).....	101.572	11.010	288.446				50.786	5.505	144.223			
A 6 Muelles.....		462						263				
A 7 Tornillos y escarpías.....												
A 8 Cambios de vía y sus piezas.....												
A 9 Topes, etc.....		970						553				
A 10 Amarras, etc.....												
A 11 Piezas de hierro para puentes.....												
A 12 Bastidores.....	73.848	180.447	71.639				33.232	81.201				
A 13 Plataformas.....	159.793	83.934					239.690	125.901	107.459			
A 14 Locomotoras.....		465.000						567.300				
A 15 Coches de primera clase.....												
A 16 — de segunda id.....												
A 17 — de tercera id.....												
A 18 Vañones de todas clases.....	71.380	38.974	88.085				49.966	27.282	61.660			
A 19 Cobre en tubos.....	3.343	227	10.024				9.360	636	28.007			
TOTAL.....							693.211	842.277	395.128			

Partida del Arancel.	CANTIDADES IMPORTADAS				VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS			
	En el mes de Enero de		En los años de		En el mes de Enero de		En los años de	
	1901	1902	1901	1902	1901	1902	1901	1902
NOMENCLATURA								
297 Maquinaria..... Kilogramos..	6.958				7.654			
TABACOS								
Para la Compañía Arrendataria.								
Tabaco en rama..... Kilogramos..	2.029.853	1.431.332	1.391.313		2.293.625	2.564.435	2.296.543	
— elaborado en puros..... »	900				22.500			
— ídem en cigarrillos y picadura..... »								
TOTAL.....					2.316.125	2.564.435	2.296.543	
Para partionleres.								
Cigarrillos puros á granel..... Kilogramos..	7.683	14.041	1.456		192.075	25	36.400	
— ídem envasados..... »	5.724	61	333		57.240	610	3.330	
Cigarrillos..... »	2.055	38	107		20.550	380	1.070	
Picadura..... »								
TOTAL.....					269.865	352.040	40.800	
ORO Y PLATA								
Oro en barras..... Kilogramos..	4	4	3		14.800	14.800	11.100	
— en moneda..... Valor.....					5.020	1.773.130	7.625	
Plata en barras..... Kilogramos..	755	1.245	994		101.925	168.075	134.190	
— en moneda..... Valor.....					419.700	54.510	860.970	
TOTAL.....					541.445	2.010.515	1.013.885	
TOTAL GENERAL.....					3.828.300	5.769.267	3.746.356	

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos exportados por las Aduanas de la Península é Islas Baleares durante el mes de Enero del año 1903, comparados con los de igual período de 1901 y 1902.

Partida de la Tabla.	CANTIDADES EXPORTADAS				VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS			
	En el mes de Enero de		En los años de		En el mes de Enero de		En los años de	
	1901	1902	1901	1902	1901	1902	1901	1902
NOMENCLATURA								
11 Carbones minerales..... Toneladas..	306	283	34		7.956	7.358	884	
13 Alquitranes, brea, etc..... Kilogramos..	19.029	123.953	125.087		4.757	30.988	31.272	
Galena no argentífera..... »	88.130	126.951	221.200		24.676	35.546	61.936	
— argentífera..... »	68.000	100.000	53.076		20.400	30.000	15.923	
Otros minerales de plomo..... »	28.840	7.730	7.730		2.307	80.500	618	
Blenda..... »	2.840.000	1.610.000	12.733.897		142.000	636.695	636.695	
Calamina..... »	3.608.800	240.000	509.000		173.222	11.520	24.000	
Mineral de antimonio..... »								
— de cobre..... »	54.275.000	64.264.511	65.623.340			2.313.522	2.362.440	
Mata cobrizada..... »		797.020				438.361		
Mineral de hierro..... »	626.443.759	544.672.215	662.864.057		9.396.656	8.170.083	9.942.961	
Pirita de hierro..... »	25.521.710	58.983.650	63.405.650		306.260	707.804	760.868	
Tierra manganesa..... »	8.118.880	4.256.750	9.567.040		446.588	234.121	526.187	
27 Losetas y mosaico..... »	17.207	250.864	294.290		4.302	62.716	73.572	

Partida de la Tabla.	NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS			VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS		
		En el mes de Enero de			En los años de		
		1901	1902	1903	1901	1902	1903
A 28	Azuñeños.....	36.650	190.286	107.651	10.989	57.088	32.304
A 30	Loza ordinaria.....	2.667	12.663	7.680	2.134	10.130	6.144
A 31	— fina y porcelana.....	321	549	4.482	401	686	5.602
	TOTAL DE LA CLASE.....				12.496.606	12.190.421	14.481.406
	CLASE II.—Metales y sus manufacturas.						
A 33	Oro en joyería y vajilla.....	75	5		37.500	2.500	
A 35	Plata en ídem ídem.....	4.459	1.855	2.800	124.852	51.940	78.428
A 36	Desperdicios de platero.....	4.230	4.611	4.400	63.450	69.165	6.000
P 37	Hierro colado en lingotes.....	140.000	2.236.436	1.956.240	15.400	246.008	215.186
A 38	— en lingotes.....	219	567	313	70	181	100
A 39	— forjado y acero en barras.....		240.000	8.000		21.600	720
A 40	— en carriles inutilizados.....		42.012	53.696		21.006	26.848
A 43	Cáscara de cobre.....	60.961	1.908.520	2.549.066	1.140.355	1.908.520	2.549.066
A 44	Cobre negro y el viejo.....	74.956	29.113	12.155	93.695	37.847	15.801
A 45	— en torales.....			684.820			1.095.712
A 46	— en barras.....						
A 47	— en planchas y clavos.....	179			331		
A 48	Latón en planchas.....	25.900	999	3.964	129.500	4.995	98.650
A 49	Cobre, latón y bronce labrados.....	4.743	11	8.368	25.612	59	45.189
P 50	Azogue ó mercurio.....						
P	Plomo argentífero en galápagos.....	1.731.446	2.072.328	1.473.447	779.151	932.548	663.051
	— A Francia.....	5.764.999	4.578.418	1.848.965	2.594.250	2.060.288	832.034
	— A otros países.....						
P 52	Plomo pobre en ídem.....	7.496.445	6.650.746	3.322.412	3.373.401	2.992.836	1.495.085
	— A Francia.....	2.298.475	1.295.102	1.567.621	804.466	453.286	548.667
	— A otros países.....	2.158.582	5.355.644	5.081.660	765.504	1.863.905	1.778.581
	TOTAL DE LA CLASE.....	4.457.057	6.620.546	6.649.281	1.569.970	2.317.191	2.327.248
A 53	Plomo en tubos.....	201	1.710	678	90	770	305
A 54	— labrado en otras formas.....	23.832	38.573	43.371	10.248	16.586	18.649
A 55	Zinc en barras y planchas.....	2.560	296.871	299.174	1.408	163.279	164.546
A 56	Los demás metales y aleaciones.....	97.380	31.257	94.061	194.760	62.514	188.122
	TOTAL DE LA CLASE.....				6.811.122	7.916.997	8.332.592
A 32	(a) Oro en pasta.....	15	53		5.400	19.080	
A 34	(b) Plata en pasta.....	77.020	69.800	32.130	1.001.260	907.400	417.690
	(c) Plata en moneda.....	54.343	8	225	1.086.860	160	4.500
	TOTAL DE LA CLASE.....				8.904.642	8.846.737	8.754.782
P 57	Acéite de almendras.....	30	1.250	315	108	4.500	1.134
P 58	— de cacahute y otras semillas.....	652	59.716	6.631	652	59.716	6.631
P 59	Borra de aceite de oliva.....		140.431				
P 60	Cortezas y otras materias curtientes.....	88.581	183.291	36.512	12.401	25.661	53.363
P 61	Cacahute.....	214.789	308.752	413.455	85.916	123.501	5.112
P 62	Regaliz en rama.....	56.869	331.570	22.920	19.904	116.050	165.382
A 63	— en extracto y pasta.....	20.070	26.306	11.140	26.091	34.198	18.022
P 64	Productos vegetales no expresados.....	213.849	64.108	353.697	285.234	70.519	14.487
P 65	Azúcar.....	146	82.800	10	25	14.076	388.968
P 70	Cloruro de sodio (sal común).....	21.314.432	11.651.417	20.562.196	213.144	116.514	205.622
P 71	Tártaro crudo y rasuras de vino.....	186.053	281.512	362.867	68.026	140.766	191.433
	— A Francia.....	296.951	206.473	84.208	147.925	103.237	42.104
	— A otros países.....						
	TOTAL DE LA CLASE.....	431.904	487.985	467.075	215.951	243.993	233.537

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

Partida de la Tabla.	NOMENCLATURA	En el mes de Enero de			En los años de			En el mes de Enero de			En los años de		
		1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903
		Kilogramos.			Pesetas.			Pesetas.			Pesetas.		
P 72	Grémor tártaro.....	54.996	10.810	17.284	»	»	»	104.492	20.539	32.840	»	»	»
A 79	Jabón común.....	791.610	344.949	686.879	»	»	»	411.637	179.061	357.177	»	»	»
A 81	Cera y estearina en velas.....	138.719	22.921	73.818	»	»	»	228.886	37.820	121.800	»	»	»
A 82	Perfumaria y esencias.....	6.832	8.562	10.100	»	»	»	54.656	68.416	80.800	»	»	»
	TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	»	»	»	1.609.097	1.114.564	1.684.877	»	»	»
	CLASE IV.—Manufacturas de algodón.												
A 85	Tejidos de algodón blancos.....	60.688	50.603	71.342	»	»	»	303.440	253.015	356.710	»	»	»
A 86	— teñidos y estampados.....	100.280	153.547	180.408	»	»	»	701.960	1.074.929	1.262.856	»	»	»
A 87	— de punto.....	70.640	77.991	78.988	»	»	»	565.120	623.928	631.904	»	»	»
	TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	»	»	»	1.570.520	1.951.772	2.251.470	»	»	»
	CLASE V.—Manufacturas de otras fibras vegetales.												
A 91	Hilaza de cáñamo y lino.....	»	528	996	»	»	»	»	1.056	1.992	»	»	»
A 94	Jarcia y cordelería.....	27.518	18.609	27.559	»	»	»	38.525	26.053	38.583	»	»	»
A 95	Tejidos llanos de hilo.....	3.393	14.210	3.791	»	»	»	20.358	85.260	22.746	»	»	»
A 96	— cruzados de id.....	»	»	50	»	»	»	»	»	500	»	»	»
A 97	— de otras fibras vegetales.....	»	»	689	»	»	»	1.400	»	120.575	»	»	»
A 98	Encajes de hilo.....	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	»	»	»	60.283	112.369	184.396	»	»	»
	CLASE VI.—Lana y sus manufacturas.												
P 100	Lana suelta.....	251.380	410.937	456.102	»	»	»	314.225	513.671	570.127	»	»	»
P 101	— lavada.....	16.232	20.276	13.318	»	»	»	35.710	44.607	29.299	»	»	»
A 104	Mantas.....	148	2.146	9	»	»	»	1.184	17.168	72	»	»	»
A 105	Tejidos de punto.....	249	1.256	812	»	»	»	3.984	4.096	12.992	»	»	»
A 106	Paños de lana pura.....	5.185	1.790	2.079	»	»	»	93.330	32.220	37.422	»	»	»
A 107	— dichos con mezcla de algodón.....	1.105	527	1.292	»	»	»	11.050	5.270	12.920	»	»	»
A 108	Otros tejidos de lana pura.....	766	1.221	6.427	»	»	»	9.958	15.873	83.551	»	»	»
A 109	Dichos con mezcla de algodón.....	1.462	366	509	»	»	»	13.158	3.294	4.581	»	»	»
	TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	»	»	»	482.599	636.199	750.964	»	»	»
	CLASE VII.—Seda y sus manufacturas.												
P 111	Capullo de seda.....	220	1.350	310	»	»	»	3.080	18.900	4.340	»	»	»
	} A Francia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	} A otros países.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	TOTAL DE LA CLASE.....	220	1.350	310	»	»	»	3.080	18.900	4.340	»	»	»
P 112	Desperdicios de seda.....	4.020	5.527	4.025	»	»	»	28.140	38.689	28.175	»	»	»
	} A Francia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	} A otros países.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
P 113	Seda cruda.....	13	»	»	»	»	»	572	»	»	»	»	»
	} A Francia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	} A otros países.....	13	»	»	»	»	»	572	»	»	»	»	»
A 114	— para coser.....	3.083	5.148	2.764	»	»	»	178.314	298.584	160.312	»	»	»
A 115	Tejidos lisos de seda.....	1.011	449	555	»	»	»	85.935	38.165	47.175	»	»	»
A 116	— labrados de id.....	73	52	40	»	»	»	»	5.729	4.400	»	»	»
A 117	Terciopelos de id.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
A 118	Blondas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	»	»	»	304.571	400.058	244.402	»	»	»

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

NOMENCLATURA

Partida de la Tabla.

NOMENCLATURA	En el mes de Enero de			En los años de			En el mes de Enero de			En los años de		
	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903	1901	1902	1903
							Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
219 Aceite de oliva exportado por la región de... Medicinas... Levante... Las demás provincias... TOTAL	1.635.471 1.495.559 7.713 3.138.743	2.290.546 2.490.086 30.902 4.811.534	3.556.111 3.076.912 32.387 6.665.410	"	"	"	1.635.471 1.495.559 7.713 3.138.743	2.290.546 2.490.086 30.902 4.811.534	3.556.111 3.076.912 32.387 6.665.410	"	"	"
220 Dicho exportado á... Francia... Otros países... TOTAL	544.837 2.593.906 3.138.743	1.295.809 3.515.725 4.811.534	1.869.658 4.795.752 6.665.410	"	"	"	544.837 2.593.906 3.138.743	1.295.809 3.515.725 4.811.534	1.869.658 4.795.752 6.665.410	"	"	"
221 Aguardiente común... 222 — anisado... Espiritu de vino... TOTAL	375 172 66 141.416	525 117 204 11.640	534 114 77 86.849	"	"	"	375 172 66 141.416	525 117 204 11.640	534 114 77 86.849	"	"	"
225 Vino común exportado á... Francia... Inglaterra... Resto de Europa y Africa... Cuba y Puerto Rico... Resto de América... Asia y Oceanía... TOTAL	240 1.091 497 15 137 55 2.035	11 27 4 123 8 173	24 5 4 14 36 88	"	"	"	240 1.091 497 15 137 55 2.035	11 27 4 123 8 173	24 5 4 14 36 88	"	"	"
226 Vinos amontillados y olorosos de Jerez exportados á... Francia... Inglaterra... Resto de Europa y Africa... Cuba y Puerto Rico... Resto de América... Asia y Oceanía... TOTAL	40 27 2 6 486 34 575	14 173 55 26 446 10 724	135 24 47 118 475 7 806	"	"	"	40 27 2 6 486 34 575	14 173 55 26 446 10 724	135 24 47 118 475 7 806	"	"	"
229 Algarroba... 230 Alpis... TOTAL	182.682 19.543 143.210	2.380 99.679 854.412	4.303 140.504 1.105.537	"	"	"	182.682 19.543 143.210	2.380 99.679 854.412	4.303 140.504 1.105.537	"	"	"
233 Conservas alimenticias... A Francia... A otros países... TOTAL	970.526	914.846	1.297.088	"	"	"	970.526	914.846	1.297.088	"	"	"
234 Embutidos... 235 Chocolata... 236 Dulces... 238 Pasta para sopa... TOTAL DE LA CLASE	30.491 14.279 6.199 16.496	12.092 10.181 6.332 16.821	29.737 605 6.437 14.952	"	"	"	30.491 14.279 6.199 16.496	12.092 10.181 6.332 16.821	29.737 605 6.437 14.952	"	"	"
244 Abanicos... 245 Alpargatas... 246 Cerillas fosfóricas... 248 Naipos... TOTAL DE LA CLASE	3.382 2.793 16.160	2.746 5.285 5.604	1.817 24.086 17.987	"	"	"	3.382 2.793 16.160	2.746 5.285 5.604	1.817 24.086 17.987	"	"	"

CLASE XIII.—Varios.

Recaudación obtenida por la Renta de Aduanas en los períodos que se expresan:

CONCEPTOS	En el mes de Enero de			En los años de		
	1901 — Pesetas.	1902 — Pesetas.	1903 — Pesetas.	1901 — Pesetas.	1902 — Pesetas.	1903 — Pesetas.
Derechos de importación.....	11.735.873	9.101.233	9.420.149 (*)	»	»	»
— de exportación.....	336.966	336.308	245.192 (*)	»	»	»
Impuesto de transportes por mar y á la salida por las fronteras.....	1.694.406	1.534.664	1.566.908	»	»	»
Derechos menores.....	76.184	86.776	92.793	»	»	»
— de cuarentena y lazareto.....	14.780	11.208	15.383	»	»	»
— de Aduanas por material de obras públicas.....	>	>	>	»	»	»
TOTALES.....	13.858.209	11.070.239	11.340.425 (*)	»	»	»
Corresponde según presupuestos.....	11.000.000	12.083.333	12.038.333	»	»	»
Diferencia de más.....	2.858.209	>	>	»	»	»
— de menos.....	>	1.013.094	697.908	»	»	»

Derechos que por Aduanas han satisfecho los artículos siguientes:

CONCEPTOS	En el mes de Enero de			En los años de		
	1901 — Pesetas.	1902 — Pesetas.	1903 — Pesetas.	1901 — Pesetas.	1902 — Pesetas.	1903 — Pesetas.
Aguardiente.....	64	1.424	107	»	»	»
Azúcar.....	3.378	4.432	12.622	»	»	»
Bacalao.....	674.632	604.975	688.103	»	»	»
Cacao.....	796.861	871.967	764.274	»	»	»
Café.....	1.004.790	942.425	1.584.937	»	»	»
Harina de trigo.....	50.042	24.138	2.852	»	»	»
Petróleos y demás aceites minerales.....	1.597.040	943.589	715.630	»	»	»
Trigo.....	1.212.143	436.882	546.245	»	»	»
Los demás cereales.....	458.968	6.144	33.892	»	»	»
TOTALES.....	5.797.918	3.835.976	4.348.662 (**)	»	»	»
Total de los derechos de importación.....	11.735.873	9.101.233	9.420.149	»	»	»
Corresponde á los demás artículos.....	5.937.955	5.265.307	5.071.487	»	»	»

Impuestos especiales que se cobran en las Aduanas:

CONCEPTOS	En el mes de Enero de			En los años de		
	1901 — Pesetas.	1902 — Pesetas.	1903 — Pesetas.	1901 — Pesetas.	1902 — Pesetas.	1903 — Pesetas.
Impuesto sobre el azúcar.....	935.399	2.131.333	1.925.795	»	»	»
— sobre la fabricación de alcoholes.....	105.178	237.004	561.186	»	»	»
— sobre la achicoria.....	15.503	20.721	20.001	»	»	»
Arbitrios sobre los puertos francos de Canarias.....	167.988	10.837	84.111	»	»	»
Total de impuestos especiales.....	1.224.068	2.399.895	2.591.093	»	»	»
Idem íd. de Aduanas.....	13.858.209	11.070.239	11.340.425	»	»	»
RECAUDACIÓN TOTAL.....	15.082.277	13.470.134	13.931.518	»	»	»
Corresponde según presupuestos.....	12.716.666	14.059.166	14.059.166	»	»	»
Diferencia de más.....	2.365.611	>	>	»	»	»
— de menos.....	>	569.032	127.648	»	»	»

Relación de los derechos de Arancel pagados en oro durante el mes de Enero de 1903, con arreglo á la ley de 22 de Febrero del año anterior, y Reales órdenes para su cumplimiento de la misma fecha y de 14 de Junio último.

Partida del Arancel.	NOMENCLATURA DE LAS MERCANCIAS IMPORTADAS AFECTAS AL RÉGIMEN	Unidad de adeudo.	Cantidades importadas.	Derechos liquidados.— Pesetas.	COBRADO EN	
					Oro.— Pesetas.	Plata.— Pesetas.
6 (a)	Carbones minerales.....	1.000 kilogramos.	156.522 241	391.324	288.205	1.549
6 (b)	Carbón cok.....	>	15.221.914	38.054	27.950	326
8	Petróleos y aceites minerales que dejen por la destilación á 300° centígrados más de 80 por 100 de residuos.....	100 kilogramos...	6.978	2.093	1.540	9
9 (a)	Petróleos que dejen de 20 á 80 por 100 inclusive de residuos.....	>	2.149.674	537.418	403.020	7
10 (a)	Petróleos de menos de 20 por 100 de residuos.....	>	12.625	4.683	3.420	16
11	Oleonaftas, aceites lubricantes minerales, vaselinas y las mezclas de estos productos con aceites ó grasas animales ó vegetales.....	>	319.349	167.255	123.610	678
12	Bencina, gasolina y otros productos semejantes.....	Kilogramos.....	5.267	3.950	2.890	33
307	Berlinas de dos asientos, etc.....	Una.....	2	1.500	1.100	10
308	Otros carruajes de dos ó cuatro ruedas, etc.....	Uno.....	11	3.437	2.480	60
316	Embarcaciones de hierro ó de acero.....	Tonelada arqueo..	61	1.534	1.130	5
324	Bacalao y pez palo.....	>	2.866.579	687.978	510.590	995
332	Trigo.....	>	6.828.068	546.245	403.823	180
333	Harina de trigo.....	>	21.326	2.815	2.074	9
336 (a)	Cebada.....	>	494.374	21.752	16.075	22
336 (c)	Maíz.....	>	14.193	624	460	2
336 (d)	Los demás cereales.....	>	304.060	13.378	9.880	20
342	Cacao en grano sin tostar y la cáscara de cacao, producto y procediendo directamente de Fernando Poo.....	>	376.857	339.171	250.800	196
343	Dicho de otras procedencias.....	>	350.141	426.010	315.780	340
344	Cacao tostado, molido, el en pasta y la manteca de cacao.....	>	2 206	4.415	3.212	56
345	Café en grano sin tostar, producto y procediendo directamente de Fernando Poo.....	>	96	100	60	14

(*) En estas cantidades están comprendidos los ingresos en oro obtenidos por derechos de importación y exportación, con arreglo á la ley y Real orden de 22 de Febrero de 1902, que ascienden á 3.911.659 pesetas.

(**) En estas cantidades están comprendidas 3.257.274 pesetas cobradas en oro.

NOTA.— Si las cantidades cobradas en oro se hubiesen cobrado en moneda corriente, esto es, sin descuento alguno, la recaudación total por derechos de Aduanas en el mes actual sería de 12.712.389 pesetas.

Partida del Arancel.	NOMENCLATURA DE LAS MERCANCIAS IMPORTADAS AFECTAS AL RÉGIMEN	Unidad de adeudo.	Cantidades importadas.	Derechos liquidados. — Pesetas.	COBRADO EN	
					Oro. — Pesetas.	Plata. — Pesetas.
346	Café de otras procedencias.....	100 kilogramos...	1.158.419	1.635.864	1.209.960	1.400
347	Café tostado molido, la achicoria tostada y sin tostar y otros productos semejantes.....	>	45	112	80	3
348	Canela de todas clases y sus imitaciones.....	>	30.305	61.172	45.300	116
349	Pimienta, clavo y las demás especias y sus imitaciones.....	>	23.184	47.032	34.862	137
350	Te y sus imitaciones y la hierba mate.....	>	14.927	22.977	16.756	272
355	Vinos espumosos.....	Litro.....	12.890	19.335	13.870	501
356	Vinos generosos ó de licor, en pipas ó envases semejantes.....	>	4.054	4.054	2.970	31
357	Los anteriores en botellas.....	>	1.076	1.345	954	44
358	Los demás vinos en pipas ó otros envases semejantes.....	100 litros.....	1.305	710	495	33
359	Los anteriores en botellas.....	>	3.590	2.225	1.542	129
TOTALES.....			>	4.988.562	3.694.888	7.193
Exportación sujeta al régimen en todas sus partidas.						
1	Corcho en panes ó tablas.....	100 kilogramos...	599.019	29.950	21.960	356
2	Trapos viejos de lino, algodón ó cáñamo, y los efectos usados de las mismas materias.....	>	13.400	536	390	8
3	Galenas y litargirios de todas clases y los demás minerales de plomo.....	>	270.726	4.060	2.980	57
4	Plomos argentíferos.....	>	3.322.412	33.224	24.610	50
5	Mineral de hierro.....	>	662.670.822	132.533	96.770	1.541
6	Mineral de cobre.....	>	65.630.286	131.260	97.170	188
TOTALES.....			>	331.563	243.880	2.200

R E S U M E N

	COBRADO EN	
	Oro. — Pesetas.	Plata. — Pesetas.
Importación.....	3.694.888	7.193
Exportación.....	243.880	2.200
TOTALES.....	3.938.768	9.393

Resumen de los valores de los principales artículos importados y exportados durante el mes de Enero de los años 1901, 1902 y 1903.

I M P O R T A C I Ó N

CLASES DEL ARANCEL DE IMPORTACIÓN	En el mes de Enero de			En los años de		
	1901	1902	1903	1901	1902	1903
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
I.....	8.280.484	7.822.206	7.572.323	>	>	>
II.....	2.275.751	2.433.780	3.034.388	>	>	>
III.....	6.654.339	6.790.018	6.689.219	>	>	>
IV.....	15.114.917	12.079.837	9.271.836	>	>	>
V.....	2.586.127	3.909.427	3.140.299	>	>	>
VI.....	2.251.785	2.080.187	2.321.729	>	>	>
VII.....	1.963.179	1.964.922	2.365.376	>	>	>
VIII.....	845.342	800.504	1.167.258	>	>	>
IX.....	4.141.267	4.905.605	3.690.897	>	>	>
X.....	6.710.182	7.852.057	7.085.091	>	>	>
XI.....	6.642.234	8.118.695	5.163.767	>	>	>
XII.....	12.131.202	9.025.996	9.313.966	>	>	>
XIII.....	545.921	497.312	504.022	>	>	>
Especiales.....	19.820	1.787.930	18.725	>	>	>
{ Oro en pasta y moneda.....	521.625	222.585	995.160	>	>	>
{ Plata en ídem íd.....	3.286.855	3.758.752	2.732.471	>	>	>
{ Las demás.....				>	>	>
TOTALES.....	73.971.030	74.049.813	65.066.522	>	>	>

E X P O R T A C I Ó N

CLASES DE LAS TABLAS DE VALORES OFICIALES	En el mes de Enero de			En los años de		
	1901	1902	1903	1901	1902	1903
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
I.....	12.496.606	12.190.421	14.481.406	>	>	>
II.....	6.811.122	7.916.997	8.332.592	>	>	>
III.....	1.609.097	1.114.564	1.684.877	>	>	>
IV.....	1.570.520	1.951.772	2.251.470	>	>	>
V.....	69.283	112.369	184.396	>	>	>
VI.....	482.599	636.199	750.964	>	>	>
VII.....	304.571	400.058	244.402	>	>	>
VIII.....	634.054	642.467	628.556	>	>	>
IX.....	4.508.945	2.881.360	2.971.127	>	>	>
X.....	4.646.387	3.866.428	4.521.932	>	>	>
XI.....	55.899	44.594	36.083	>	>	>
XII.....	21.541.182	23.573.919	24.076.010	>	>	>
XIII.....	148.587	113.973	324.971	>	>	>
Oro en pasta y moneda.....	5.400	22.180	>	>	>	>
Plata en ídem íd.....	2.088.120	907.560	422.190	>	>	>
TOTALES.....	56.963.372	56.374.861	60.910.976	>	>	>

NOTA. — Los valores de 1901 se han rectificado con arreglo á las Tablas oficiales de dicho año; los de 1902 y 1903 son provisionales.

Relación del movimiento de vinos en el depósito especial de Pasages durante el mes de Enero de 1903. (Ley de 14 de Junio de 1894.)

VINOS FRANCESES

Existencia en fin del mes anterior.	Importados en el presente.	TOTAL — Litros.	Empleados en las mezclas.	Reexportados al extranjero.	Mermas.	TOTAL — Litros.	Existencia para el mes próximo. — Litros.
1.293.022	46.378	1.339.400	188.408	»	»	188.408	1.150.992

VINOS ESPAÑOLES

Existencia en fin del mes anterior.	Introducidos en el presente.	TOTAL — Litros.	Empleados en las mezclas.	Mermas.	TOTAL — Litros.	Existencia para el mes próximo. — Litros.
2.167.914	113.872	2.281.786	284.722	»	284.722	1.997.064

VINOS MEZCLADOS

Existencia en fin del mes anterior.	Preparados en el presente.	TOTAL — Litros.	Exportados.	Destinados al consumo. — Mermas	TOTAL — Litros.	Existencia para el mes próximo. — Litros.
»	470.886	470.886	470.886	»	470.886	»

EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DEL AÑO

VINOS	Existencias en fin del año anterior. — Litros.	Importados en los meses transcurridos del año. — Litros.	Introducidos en los meses transcurridos del año. — Litros.	Preparados en los meses transcurridos del año. — Litros.	TOTAL — Litros.	Empleados en las mezclas. — Litros.	Exportados. — Litros.	Reexportados al extranjero. — Litros.	Mermas y destinados al consumo. — Litros.	TOTAL — Litros.	Existencias para el mes próximo. — Litros.
Franceses.....	867.989	4.113.399	»	»	4.981.388	2.830.396	»	»	»	2.830.396	1.150.992
Españoles.....	998.405	»	5.476.343	»	6.474.748	4.477.634	»	»	»	4.477.634	1.997.064
Mezclados.....	»	»	»	7.344.834	7.344.834	»	7.344.834	»	»	7.344.834	»

Resumen de los valores correspondientes á las mercancías que comprende este cuaderno (*).

	En el mes de Enero de			En los años de		
	1901 — PESETAS	1902 — PESETAS	1903 — PESETAS	1901 — PESETAS	1902 — PESETAS	1903 — PESETAS
IMPORTACION (**)						
Primeras materias.....	42.736.737	42.298.579	36.093.368	»	»	»
Artículos fabricados.....	18.561.646	20.714.723	18.645.303	»	»	»
Sustancias alimenticias.....	12.131.202	9.025.996	9.313.968	»	»	»
	73.429.585	72.039.298	64.052.637	»	»	»
Oro en pasta y moneda.....	19.820	1.787.930	18.725	»	»	»
Plata en ídem íd.....	521.625	222.585	995.160	»	»	»
TOTAL DE LA IMPORTACIÓN.....	73.971.030	74.049.813	65.066.522	»	»	»
EXPORTACION						
Primeras materias.....	22.237.169	22.051.571	23.935.740	»	»	»
Artículos fabricados.....	11.091.501	9.819.631	12.477.036	»	»	»
Sustancias alimenticias.....	21.541.182	23.573.919	24.076.010	»	»	»
	54.869.852	55.445.121	60.488.786	»	»	»
Oro en pasta y moneda.....	5.400	22.180	»	»	»	»
Plata en ídem íd.....	2.088.120	907.560	422.190	»	»	»
TOTAL DE LA EXPORTACIÓN.....	56.963.372	56.374.861	60.910.976	»	»	»

(*) Las partidas señaladas con una P forman el grupo de primeras materias; las que tienen una S, el de las sustancias alimenticias, y las que tienen una A, el de los artículos fabricados.

(**) Estas cifras comprenden la importación general y especial.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Escalafón de los Aspirantes del ramo de Administración, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 23 de Diciembre último (1).

Número de orden en la clase....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD		SERVICIOS				OBSERVACIONES		
				Años.	Meses.	EN LA CLASE		AL ESTADO				
						Años.	Meses.	Días.	Años.		Meses.	Días.
204	Juan Villén Cruz.....	En la Dirección general de Contribuciones.....	Jaén.....	30	2	1	5	1	9	11	20	
205	Valeriano Tejero López.....	En la de la Deuda pública.....	Ávila.....	28	5	1	5	1	8	11	25	
206	Cayetano Serrano Mateos.....	En la de Contribuciones.....	Cáceres.....	28	4	1	4	1	7	11	20	
207	Francisco Serapio Bravo Bonilla.....	En la de Aduanas.....	Huelva.....	41	4	1	4	1	28	11	28	
208	Estanislao Andrés Herrera.....	En la de Contribuciones.....	Zaragoza.....	31	10	1	4	1	13	3	8	
209	José Eugenio Pérez.....	En la de Propiedades.....	Orense.....	29	4	1	4	1	18	2	18	
210	Lorenzo Macías.....	En la Secretaría de la Delegación de Hacienda de León.....	León.....	26	3	1	4	1	8	6	11	
211	Miguel Domenech.....	En la Administración de Contribuciones de Barcelona.....	Barcelona.....	27	3	1	4	1	10	9	17	
212	Emilio Vega del Castro.....	En la Dirección general de la Deuda pública.....	Toledo.....	28	3	1	4	1	12	9	4	
213	Fernán Doiz Guillén.....	En la Dirección de las Minas de Almadén.....	Teruel.....	27	5	1	4	1	10	7	23	
214	Francisco Plasencia Granados.....	En la de Contribuciones.....	Córdoba.....	30	7	1	4	1	8	10	4	
215	Julio Pinillos Varela.....	En la Administración de Propiedades de Logroño.....	Madrid.....	24	4	1	4	1	4	10	4	
216	Nicolás Huertas García.....	En la Secretaría de la Delegación de Ciudad Real.....	Jaén.....	32	11	1	3	1	8	6	11	
217	Ignacio Yáñez Lorenzo.....	En la Administración de Propiedades de Santander.....	Zamora.....	27	10	1	3	1	8	8	23	
218	Angel Guerreira Crehuet.....	En la de Salamanca.....	Salamanca.....	21	3	1	3	1	9	3	11	
219	Sebastián Sidera Vila.....	En la de Gerona.....	Gerona.....	28	4	1	3	1	9	9	21	
220	Jacinto Franqueza Bonfill.....	En la de Barcelona.....	Barcelona.....	28	3	1	3	1	10	9	11	
221	Julian Román Rabado.....	En la de Contribuciones de Orense.....	León.....	28	3	1	3	1	6	8	5	
222	Andrés Carbuernas Jiménez.....	En la Dirección general de Aduanas.....	Albacete.....	36	8	1	3	1	1	2	2	
223	José Valero y Abadía.....	En la Secretaría de la Delegación de Hacienda de Córdoba.....	Córdoba.....	37	3	1	3	1	28	2	2	
224	José Rodríguez Iglesias.....	En la Administración de Contribuciones de la Coruña.....	Lugo.....	28	7	1	2	1	8	9	21	
225	Ramón Míguez Cao.....	En la de Pontevedra.....	Pontevedra.....	55	8	1	2	1	26	2	24	
226	Juan Rodríguez Ortega.....	En la Secretaría de la Delegación de Hacienda de Barcelona.....	Valencia.....	26	8	1	2	1	1	2	23	
227	Fernando Chacón y Hervás.....	En la Dirección general de Contribuciones.....	Ciudad Real.....	23	8	1	2	1	20	2	20	
228	Adolfo Gregorio Espino.....	En la de la Deuda pública.....	Pontevedra.....	22	8	1	1	1	26	1	26	
229	Manuel Luengo García.....	En la Junta de Aranceles y Valoraciones.....	Zamora.....	37	3	1	1	1	9	2	20	
230	Carlos Sidro Herrera.....	En la Dirección general de Aduanas.....	Segovia.....	36	4	1	1	1	2	10	28	
231	Salvador Nebot y Sanz.....	En la Junta de Aranceles y Valoraciones.....	Huesca.....	32	3	1	1	1	1	1	29	
232	Leonardo Calleja Carrillo.....	En la Dirección general de Propiedades.....	Burgos.....	34	1	1	1	1	29	11	29	
233	Francisco Blanco Mora.....	En la Secretaría de la Delegación de Hacienda de Huelva.....	Huelva.....	17	10	1	1	1	16	11	16	
234	Fabriciano Ramirez.....	En la de Toledo.....	Ciudad Real.....	34	4	1	1	1	16	11	16	
235	Juan García Bermejo.....	En la Aduana de Bilbao.....	Segovia.....	27	8	1	1	1	14	8	15	
236	Antonio Castañeira y Sesma.....	En la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.....	Madrid.....	21	5	1	1	1	6	11	10	
237	Gabino García Cortijo.....	En la Secretaría de la Delegación de Hacienda de Guadalupe.....	Guadalajara.....	40	10	1	1	1	4	3	5	
238	Teodoro Rodríguez Rivas.....	En la de Cáceres.....	Cáceres.....	25	9	1	1	1	5	4	5	
239	Manuel Isorna Rola.....	En la de Málaga.....	Cádiz.....	25	5	1	1	1	11	10	17	
240	José Lloréns y Fábrega.....	En la Abogacía del Estado en Lérida.....	Lérida.....	44	2	1	1	1	5	4	2	
241	Florencio Rey Vilarinho.....	En la Dirección general de Aduanas.....	Orense.....	48	10	1	1	1	18	1	1	
242	Pascual Quevedo Montalván.....	En la Secretaría de la Delegación de Hacienda de Teruel.....	Teruel.....	27	7	1	1	1	10	10	5	
243	Luciano Narganes Melgosa.....	En la Dirección general de lo Contencioso.....	Palencia.....	59	11	1	1	1	10	10	5	
244	Ramón Álvarez y Losada.....	En la id. de id.....	León.....	43	6	1	1	1	10	10	10	
245	Felipe Zafra y Huerta.....	En la id. de id.....	Madrid.....	24	8	1	1	1	10	10	10	
246	Antonio Muñoz Icabalceña.....	En la id. de id.....	Segovia.....	22	11	1	1	1	14	10	10	
247	Perfecto Gómez Chacón.....	En la Dirección general de Aduanas.....	Pontevedra.....	29	4	1	1	1	25	9	25	
248	Vicente Lozano.....	En la Secretaría de la Delegación de Hacienda de Cuenca.....	Cuenca.....	54	8	1	1	1	12	9	21	
249	José Aldegunde.....	En la Aduana de Irún.....	Madrid.....	28	10	1	1	1	18	1	25	
250	Evaristo Ollé y Candalía.....	En la Administración de Propiedades de Lérida.....	Lérida.....	24	7	1	1	1	17	9	17	
251	Francisco Gómez Redondo.....	En la Secretaría de la Delegación de Hacienda de Tarragona.....	León.....	40	3	1	1	1	6	9	11	
252	Pegerto Manuel Rodríguez y Pernas.....	En la Administración de Contribuciones de la Coruña.....	Coruña.....	26	7	1	1	1	10	5	3	
253	Mauco Gómez de Segura y López.....	En la Aduana de Port-Bou.....	Madrid.....	22	9	1	1	1	10	2	3	
254	Juan Jurado González.....	En el Registro fiscal de la propiedad de Sevilla.....	Sevilla.....	27	8	1	1	1	9	9	8	
255	Emilio Skenz é Iruzu.....	En la Dirección general de Contribuciones.....	Madrid.....	27	9	1	1	1	9	9	1	
256	Joaquín Gómez Frutos.....	En la Abogacía del Estado en Valladolid.....	Valladolid.....	28	8	1	1	1	7	5	27	
257	Francisco de la Cortés Sánchez.....	En la Administración de Propiedades de Huelva.....	Huelva.....	31	4	1	1	1	9	9	2	
258	Rafael Orsopo Gil.....	En la id. id.....	Logroño.....	28	10	1	1	1	11	8	1	
259	Alfredo Blanco Ardanaz.....	En el Registro fiscal de la propiedad de Málaga.....	Burgos.....	25	7	1	1	1	8	9	14	
260	José Ramírez León.....	En la Dirección general de Contribuciones.....	Málaga.....	23	7	1	1	1	9	11	20	
261	Juan Labordé Morell.....	En la Dirección general de Contribuciones.....	Valencia.....	19	8	1	1	1	8	8	26	
262	Alberto González Marmol.....	En la de Propiedades.....	Sarriena.....	28	9	1	1	1	13	3	22	
263	Antonio Barrañán y Torres.....	En la Administración de Propiedades de Ciudad Real.....	Badajoz.....	38	10	1	1	1	10	6	10	

(1) Véase la GACETA de ayer.

NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD		SERVICIOS				OBSERVACIONES	
			Años.	Meses.	Años.	Meses.	Días.	Años.		Meses.
D. Salvador Muñoz García.....	En la Secretaría de la Delegación de Hacienda de Valencia.	Valencia.....	31	11	8	8	22	22	22	
Roque Rivera Díez.....	En la id. de Zamora.....	Avila.....	39	11	8	8	20	20	20	
Donato Sánchez Guerrero.....	En la Administración de Propiedades de Albacete.....	Ciudad Real.....	28	7	20	8	18	18	18	
Domingo Urbina Erolola.....	En la Abogacía del Estado en Navarra.....	Alava.....	29	9	14	8	15	15	15	
Ricardo Montoro Oelada.....	En la Administración de Propiedades de Granada.....	Málaga.....	30	10	27	8	10	10	10	
Juan Liagostera Busquets.....	En los Almacenes de la Aduana de Barcelona.....	Gerona.....	29	10	27	8	10	10	10	
Bernardo Obrador Billón.....	En la Secretaría de la Delegación de Hacienda de Baleares.....	Baleares.....	21	7	26	8	7	7	7	
Honorio Martínez Sánchez.....	En la Administración de Contribuciones de Ciudad Real.....	Ciudad Real.....	26	1	10	8	6	6	6	
Santiago Martín Valiente.....	En la Secretaría de la Delegación de Hacienda de Salamanca.....	Salamanca.....	27	10	6	8	5	5	5	
Gregorio Ruiz Argandoña.....	En la Abogacía del Estado en Alava.....	Alava.....	53	30	8	8	5	5	5	
Cirilo Ramón Calvo.....	En la de Cuenca.....	Valladolid.....	30	8	8	8	2	2	2	
Pedro Bayona Gainza.....	En la de Córdoba.....	Navarra.....	27	8	8	8	8	8	8	
Perfecto García Quintano.....	En la Secretaría de la Delegación de Hacienda de Palencia.....	Palencia.....	28	8	13	8	7	7	7	
Julio Molina Martínez.....	En la Dirección general de Propiedades.....	Albacete.....	18	6	28	7	23	23	23	
José Salvadores Martínez.....	En la Aduana de Algeciras.....	León.....	26	6	24	7	22	22	22	
Segismundo Aleaiz Maestro.....	En la Administración de Propiedades de la Coruña.....	Valladolid.....	27	1	17	7	7	7	7	
Elías Rovira.....	En la Secretaría de la Delegación de Hacienda de Albacete.....	Barcelona.....	28	1	20	6	6	6	6	
Tomás Gertrudis Molina.....	En la Dirección general de Clases pasivas.....	Ciudad Real.....	29	3	17	6	6	6	6	
Sebastián Lein Ogiyar.....	En la Administración de Contribuciones de Palencia.....	Jén.....	24	1	17	6	6	6	6	
Hipólito Ramos y Ramos.....	En la Secretaría de la Delegación de Hacienda de Jaén.....	Valladolid.....	33	4	17	4	3	3	3	
Manuel Hueso y Judes.....	En la Administración de Contribuciones de Palencia.....	Madrid.....	18	6	24	3	3	3	3	
Carlos de Luque y Cantoño.....	En la Dirección general de la Deuda.....	Logroño.....	25	6	29	5	5	5	5	
Isaac Julio Gómez Rincón.....	En el Registro fiscal de la propiedad de Córdoba.....	Madrid.....	32	6	29	5	5	5	5	
Antonio Fraga y Gómez.....	En la Secretaría de la Delegación de Logroño.....	Madrid.....	32	6	29	5	5	5	5	
Jerónimo Ortega Valera.....	En la Dirección general de lo Contencioso.....	Almería.....	60	11	22	4	4	4	4	
Julian Gutiérrez Esteban.....	En la de Contribuciones.....	Madrid.....	32	11	22	4	4	4	4	
Jorge Manrique Gil Fernández.....	En la Administración de Contribuciones de Madrid.....	Córdoba.....	21	4	8	4	3	3	3	
José Pérez Calderón.....	En la Tesorería de la Deuda.....	Palencia.....	85	8	27	3	3	3	3	
Ricardo Ibáñez Almirante.....	En la Administración de Contribuciones de Palencia.....	Granada.....	24	9	6	2	2	2	2	
Máximo Angulo y Angulo.....	En la Secretaría de la Delegación de Hacienda de Granada.....	Oviedo.....	17	8	12	2	2	2	2	
Ramón Díaz Calledo.....	En la de la de Oviedo.....	Madrid.....	35	5	22	2	2	2	2	
Angel Orbananos del Rey.....	En la Administración de Contribuciones de Santander.....	Granada.....	39	4	20	2	2	2	2	
Antonio Miranda Tejes.....	En la de Madrid.....	Zaragoza.....	40	4	20	2	2	2	2	
Angel Ostáiz Jimeno.....	En la de Granada.....	Zaragoza.....	45	4	20	2	2	2	2	
Angel Ostáiz Jimeno.....	En la de Madrid.....	Granada.....	40	4	20	2	2	2	2	
Joaquín Reina Roldán.....	En la de Granada.....	Huelva.....	35	2	7	1	1	1	1	
José Barrera Romero.....	En la de Propiedades de Castellón.....	Pontevedra.....	29	5	13	1	1	1	1	
Manuel Padín Lorenzo.....	En la de Contribuciones de Guadalajara.....	Avila.....	27	7	29	1	1	1	1	
Pascual García de Lucas.....	En la de Madrid.....	Salamanca.....	23	11	6	1	1	1	1	
Segundo Garrido Crespo.....	En la Dirección general de Propiedades.....	Logroño.....	26	2	6	1	1	1	1	
Valentín Obano Sierra.....	En la Administración de Contribuciones de Madrid.....	Logroño.....	26	2	6	1	1	1	1	
Manuel Riusnejo Gorostidi.....	En la id. id. de id.....	Alava.....	29	7	8	1	1	1	1	
Rafael Martín Carozo.....	En la de Badajoz.....	Murcia.....	27	7	8	1	1	1	1	
Jacobo Mohino García.....	Francisco Aguilar Muñoz.....	Córdoba.....	27	9	5	5	5	5	5	
Francisco Aguilar Muñoz.....	En la de Logroño.....	Córdoba.....	27	9	5	5	5	5	5	
José Alonso Moreda.....	En la de Salamanca.....	Salamanca.....	32	4	26	4	4	4	4	
León Leal Belmonte.....	En la de id.....	Valladolid.....	30	4	26	4	4	4	4	
Eloy Martín Giménez.....	En la de Madrid.....	Avila.....	30	1	1	4	4	4	4	
Manuel Rodríguez Cívico.....	En la de Cádiz.....	Avila.....	27	4	12	4	4	4	4	
Esteban Sánchez Campo.....	En la de Propiedades de Huesca.....	Zaragoza.....	27	8	7	3	3	3	3	
Casido Pacheco Esteban.....	En la de id. de Soria.....	Zaragoza.....	27	8	7	3	3	3	3	
José Fuentes Rodríguez.....	En la de id. de Lugo.....	Coruña.....	30	7	24	3	3	3	3	
Tiburcio Muñoz del Ojo.....	En la de Contribuciones de Cádiz.....	Avila.....	29	2	24	3	3	3	3	
Estanislao Medrano Echevarría.....	En la de Madrid.....	Logroño.....	28	2	24	3	3	3	3	
Manuel Torres y Torres.....	En la de Orense.....	Castellón.....	29	2	15	3	3	3	3	
Manuel Aparicio Nieto.....	En la de Segovia.....	Granada.....	28	3	13	3	3	3	3	
Antonio Fernández González.....	En la de Lugo.....	Lugo.....	27	4	14	3	3	3	3	
José Ramón Castro.....	En la de Madrid.....	Soria.....	27	4	14	3	3	3	3	
Emilio Acareda Lalinde.....	En la de Castellón.....	Castellón.....	30	7	28	4	4	4	4	
Francisco Villeplana Nebot.....	En la de Madrid.....	Segovia.....	29	4	12	4	4	4	4	
Ramón Pascual y Minguera.....	En la de Sevilla.....	Córdoba.....	28	4	12	4	4	4	4	
Alejandro Lorenzo Paydro.....	En la de Tarragona.....	Zaragoza.....	30	6	12	4	4	4	4	
Marcelino Moros Escobano.....	En la de Propiedades de Cuenca.....	Cuenca.....	48	8	12	4	4	4	4	
Felipe García Escribano.....	En la de Contribuciones de Santander.....	Burgos.....	29	10	22	4	4	4	4	
Manuel Vivanco González.....	En la de Pontevedra.....	Pontevedra.....	29	10	22	4	4	4	4	
Dámaso Antón Vázquez.....	En la de Albacete.....	Albacete.....	31	10	22	4	4	4	4	
Cándido Rodríguez Ortiz.....	En la de Propiedades de Huesca.....	Cáceres.....	26	6	7	4	4	4	4	
Cándido Cantón Moreno.....	En la Administración de Contribuciones de Huesca.....	Huesca.....	28	4	15	4	4	4	4	
Juan Puyo Roca.....	En la de Jaén.....	Jaén.....	28	4	15	4	4	4	4	
Francisco Quero Martos.....	En la especial de Navarra.....	Albacete.....	27	4	15	4	4	4	4	
Justo Martínez Hernández.....	En la de Contribuciones de Zamora.....	Coruña.....	27	4	15	4	4	4	4	
Emeterio March Pérez.....	En la de Tarragona.....	Almería.....	27	4	15	4	4	4	4	
Saturino García Fernández.....	En la de Teruel.....	Teruel.....	26	1	26	1	1	1	1	
Cipriano Galve Muñoz.....	En la especial de Vizcaya.....	Navarra.....	22	1	21	1	1	1	1	
Ignacio Faro Gómez.....	En la de Contribuciones de León.....	Navarra.....	24	2	15	1	1	1	1	
Jesús Trejo Quiñones.....	En la de Palencia.....	Palencia.....	24	6	17	1	1	1	1	
Arturo Frances Alberdi.....	En la de Rentas arrendadas de Almería.....	Murcia.....	23	6	17	1	1	1	1	
Francisco Perea y Lorenzo.....	En la de Contribuciones de Barcelona.....	Teruel.....	25	11	29	1	1	1	1	
Fabian Gracia Sancho.....										

NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			SERVICIOS EN LA CLASE			SERVICIOS AL ESTADO			OBSERVACIONES
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	
D. Ramón Lapido Incógnito	En la Administración especial de Contribuciones de Guipúzcoa.	Coruña	29	6	20	10	9	21	9	21		
Guillermo Reus Villalonga	En la de Contribuciones de Baleares.	Baleares	29	11	18	9	11	19	9	19		
Romaldo Hervás Martínez	En la de Gerona.	Valencia	24	2	18	6	11	2	11	2		
Apolinar Rodríguez y Romero	En la Secretaría de la Delegación de Cádiz.	Sevilla	37	4	5	7	9	21	9	21		
José Solís Donaire	En la Dirección general de la Deuda.	Cádiz	26	8	22	7	9	4	9	4		
Lorenzo García Martínez	En la Administración de Propiedades de Zamora.											
Marcel Pérez González	En la Secretaría de la Delegación de Hacienda de Orense (electo).											
Maximino Puente Cabaleiro	En la de Santander (electo).											
Juan Pallares Molina	En la de Canarias (electo).											
Luis Talero y Alvarez de Toledo	En la Dirección general de Contribuciones (electo).											
Ismael Fernández Ollero	En la Administración de Contribuciones de Sevilla (electo).											
Fernando Lacarra	En el Registro fiscal de la propiedad de Málaga (electo).											

Madrid 23 de Enero de 1903.—El Subsecretario, Besada.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Universidad Central.

Tribunal de oposiciones á la cátedra de Conocimiento, aplicación y reconocimiento de productos comerciales, vacante en la Escuela superior de Comercio de Valladolid.

Los señores opositores á la citada cátedra deberán presentarse el día 9 del próximo Abril, á las dos de la tarde, en el Decanato de la Facultad de Farmacia de esta Corte, para dar comienzo al primer ejercicio.

Conforme á lo dispuesto en el art. 6.º del reglamento, los opositores deberán entregar al Tribunal en dicho día un trabajo de investigación y doctrinal propio, y el programa de la asignatura.

El cuestionario para el primero y segundo ejercicio estará expuesto en la Secretaría de dicha Facultad desde el 1.º del ya citado mes, de nueve de la mañana á dos de la tarde, todos los días, según dispone el art. 22 del citado reglamento.

Madrid 18 de Marzo de 1903.—El Presidente del Tribunal, Gabriel de la Puerta.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid. Secretaria.

CÉDULAS GARANTIZADAS PARA PAGO DE LAS EXPROPIACIONES DEL ENSANCHE DE MADRID

Resultado del 15.º sorteo celebrado el día de ayer para la amortización de 28 títulos de la serie A, 33 de la serie B y 14 de la serie C.

Primera zona.—Serie A: 22, 171, 246, 845, 925, 1.044, 1.177, 1.848, 2.066, 2.335, 2.499, 3.003, 3.083, 3.408, 3.434, 3.502, 3.694, 4.048, 4.162, 4.333, 4.946, 5.124, 5.260, 5.724, 5.747, 5.751, 5.761, 5.781.

Segunda zona.—Serie B: 192, 349, 783, 919, 1.248, 1.639, 1.715, 1.846, 2.063, 2.078, 2.193, 2.481, 2.796, 2.963, 3.042, 3.125, 3.323, 3.370, 3.859, 3.951, 4.011, 4.193, 4.389, 4.601, 4.811, 5.143, 5.408, 5.636, 6.116, 6.165, 6.231, 6.440, 6.491.

Tercera zona.—Serie C: 22.326, 343, 395, 411, 1.027, 1.591, 1.665, 1.823, 2.368, 2.479, 2.715, 2.735.

Las facturas de las cédulas amortizadas y las de los cupones correspondientes al trimestre que vence en 1.º de Abril próximo, se recibirán en el Negociado de Deuda de la Contaduría de Villa desde el día 20 del actual, todos los no feriados, de diez á doce de la mañana, en cuya oficina se les cambiarán por resguardos de pago, que podrán hacer efectivos en el Banco de España.

Al dorso de cada título amortizado se pondrá el siguiente endoso: «Al Excmo. Ayuntamiento de Madrid para su amortización, según sorteo. (Fecha y firma.)»

Madrid 17 de Marzo de 1903.—El Secretario, Francisco Ruano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

PALMA DE MALLORCA

D. Vicente Fernández Vázquez, Presidente de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Arnaldo Quetglás y Pons, de diez y seis años de edad, hijo de José y de Juana, natural y vecino de esta ciudad, soltero, relojero, con antecedentes penales y actualmente de ignorado paradero, procesado en causa sobre hurto y estafas, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante esta Audiencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto, se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y conseguida lo conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Tribunal.

Dada en Palma de Mallorca á 10 de Marzo de 1903.—Vicente Fernández.—El Secretario, Juan Alcover. J—1602

Juzgados militares.

BARCELONA

D. Joaquín Basols Olivar, Capitán Ayudante del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, y Juez instructor de estas diligencias por robo de una escribanía de plata, propiedad de dicho Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Salvador Lores Montia, soldado licenciado de este regimiento, hijo de Juan y de Teresa, natural de Mollerusa, de veintitrés años de edad, soltero, de oficio cubero, cuyas señas personales son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, de un metro 714 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, cuartel de Jaime I, para declarar en la causa que me hallo instruyendo por robo de una escribanía de plata, propiedad de este regimiento; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 5 de Marzo de 1903.—Joaquín Basols. 1328—M

D. Leonardo Abrii Armiñán, Capitán de la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, y Juez instructor de la causa instruida con motivo de la agresión á la fuerza armada, que tuvo lugar en la calle de Tallers, de esta ciudad en 19 de Febrero del año anterior.

Por el presente edicto cito, llama y emplazo á Crispín Batolí Julva, natural de Currois, provincia de Lérida, soldado que fué del batallón Cazadores de Alba de Tormes, núm. 8, y que al ser licenciado en fin de Octubre del año próximo pasado fijó su residencia en Barcelona, sin que se conozca su domicilio, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en los cuarteles de Roger de Lauria, oficinas de las zonas, con el fin de ser notificado de la resolución de sobreseimiento definitivo recaído en dicha causa en la parte que le compete.

Dado en Barcelona á 6 de Marzo de 1903.—Leonardo Abril. 1308—M

D. Salvador Ravuelta Mustierres, primer Teniente del regimiento Infantería la Albuera, núm. 26.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo al soldado Isidro Vallibrisa Castellt encartado en expediente que instruyo por falta de incorporación á banderas, el cual es hijo de Antonio y de Antonia, natural de Barcelona, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, estatura un metro 556 milímetros, señas particulares ninguna, y cuyo individuo está vecindado en Barcelona, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Jaime I, de esta capital, á responder á los cargos que le resultan en el expediente antes citado; bajo apercibimiento que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del procesado Isidro Vallibrisa Castells, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes; conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 9 de Marzo de 1903.—Salvador Ravuelta. 1329—M

D. Bernardo Foch Climaco, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, y Juez instructor de la causa que se sigue por la fuga del ex Capitán de Infantería D. Pedro Areny Serra, que se encontraba preso en las Prisiones militares de esta plaza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado ex Capitán D. Pedro Areny Serra, cuyas señas personales son: edad treinta y dos años, estatura alto y grueso, barba poblada, color bueno y moreno, ojos pardos claros, pelo castaño oscuro, casi negro, con una cicatriz en el carrillo derecho, orejas carcomidas, y vestía el día de su fuga traje de jerga color gris, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Jaime I de esta capital, para responder á los cargos que en aquella causa le resulten; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado D. Pedro Areny y Serra, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona á 10 de Marzo de 1903.—Bernardo Foch. 1330—M

BETANZOS

D. Lisardo Lisarrague Molezún, Capitán del regimiento Infantería de reserva de la Coruña, núm. 88, Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado del mismo en situación de reserva activo Pablo Blanco Pena por ausentarse de su residencia sin autorización.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pablo Blanco Pena, soldado del regimiento Infantería reserva de la Coruña, núm. 88, en situación de reserva activa, del reemplazo de 1898, natural de Culleredo, provincia de la Coruña, hijo de Antonio y de Josefa, soltero, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo oscuro, cejas ídem, color bueno, nariz regular, boca regular, barba ninguna, y de un metro 578 milímetros de estatura, para que en el preciso plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región le sigo por haberse ausentado á ignorado paradero sin autorización; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan á esta plaza en clase de preso y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Betanzos á 13 de Marzo de 1903.—Lisardo Lisarrague. 1310—M

CÓRDOBA

D. Joaquín Berniola Casanova, primer Teniente del regimiento Lanceros de Sagunto, 8.º de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido en averiguación del paradero del soldado José María Sariego Sánchez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho soldado, del cual se ignoran sus señas personales, teniendo únicamente antecedentes este Juzgado de que el referido desembarcó en Cartagena el 3 de Febrero de 1899, procedente de Cuba, en donde figuró como guerrillero del escuadrón voluntarios de Santo Domingo, y que causó alta en el regimiento lanceros de Sagunto el 1.º de Marzo de 1899, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID Boletín oficial de esta provincia, se presente á la Autoridad militar ó civil del punto en donde resida con su documentación, para la remisión al referido regimiento de la misma, á fin de cumplimentar lo

que previene la circular del Excmo. Sr. General Subinspector de la segunda región, fecha 22 de Noviembre último; bajo apercibimiento de que si no comparece se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles militares y agentes de policía judicial, para que practiquen diligencias en averiguación del paradero de dicho soldado á los efectos expresados, según lo acordado en diligencia de este día.

Dada en Córdoba á 7 de Marzo de 1903.—Joaquín Barriola. 1311—M

CORUÑA

D. Jovino López Rúa, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que por la falta de cambio de residencia sin la autorización debida se instruye al herrador en reserva activa Pedro Juan Vila Arias.

En uso de las facultades que la ley me concede, y por la presente primer requisitoria, cito, llamo y emplazo al herrador Pedro Juan Vila Arias, perteneciente para movilización á este regimiento, para que en el preciso término de treinta días, desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería que ocupa este regimiento, al objeto de prestar declaración en el expediente que se le sigue por las razones antedichas; y que al no comparecer en el tiempo marcado será declarado rebelde, ó se presente en caso contrario á las Autoridades del punto donde resida, las que lo comunicarán á este Juzgado.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido herrador, y caso de ser habido lo presenten á las Autoridades militares del distrito, las que darán conocimiento á la superior judicial de esta plaza.

Dada en Coruña á 14 de Marzo de 1903.—El primer Teniente, Juez instructor, Jovino López Rúa 1331—M

CRUCERO «LEPANTO»

D. José María de Arancibia y Lebario, Alférez de navío de la Armada, Juez instructor de la causa contra Federico Dineret Roca por el delito de desertión.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de Federico Dineret Roca, hijo de Jaime y de María, natural de Barcelona, de veintidós años de edad, soltero, de oficio lampista, y cuyas señas personales son: pelo negro, ojos pardos, barba por salir, estatura regular, color moreno, nariz regular, y cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este buque y á mi disposición.

A bordo, Cartagena 11 de Marzo de 1903.—José María de Arancibia.—Por mandato del Sr. Juez Virgilio Riquelme. 1314—M

GRANADA

D. Miguel Díaz Saralegui, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Vitoria, 28.º de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido al soldado del mismo Rafael Rodríguez Jiménez por la falta grave de primera desertión.

Por la presente y única requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento Rafael Rodríguez Jiménez, natural de Quintar, provincia de Granada, hijo de Rafael y de Araceli, de veintidós años de edad, de oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, su aire marcial, su producción buena, señas particulares algunos hoyos de viruela, su estatura un metro 675 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Jerónimo, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue por la falta grave de primera desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este cuartel de San Jerónimo y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Granada á 6 de Marzo de 1903.—Miguel Díaz. 1316—M

MADRID

D. José Ibáñez García, segundo Teniente del batallón Cazadores de Madrid, núm. 2, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Manuel Jimeno Garrido por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Jimeno Garrido, soldado del batallón Cazadores de Madrid, núm. 2, natural de Madrid, hijo de Salvador y de Paulina, de veintidós años de edad, estado soltero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, estatura cuando se filió un metro 700 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Madrid, comparezca en el cuartel de la Montaña (Madrid), donde se aloja este batallón, y á mi disposición, para responder á los cargos que se le hacen por la falta grave de primera desertión; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel Jimeno Garrido, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel y puesto antes citado, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 12 de Marzo de 1903.—José Ibáñez.—Per su mandato, el sargento Secretario, León Elso. 1334—M

D. Leopoldo de Saro Marín, primer Teniente de Infantería del batallón Cazadores de Las Navas, núm. 2, y Juez instructor nombrado para la tramitación del expediente que se instruye por falta grave de primera desertión al soldado Agustín Montilla Casal.

Habiéndose ausentado del cuartel de María Cristina de esta plaza el soldado de este batallón Agustín Montilla Casal, de veinte años de edad, soltero, de oficio estudiante, sin señas particulares, á quien de orden del primer Jefe de este Cuerpo estoy instruyendo expediente por el delito de falta grave de primera desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado para que en el término de veinticinco días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de María Cristina, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, á este citado cuartel, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Madrid 16 de Marzo de 1903.—El primer Teniente, Juez instructor, Leopoldo de Saro.—El sargento Secretario, Elegio Liras Rubio. 1335—M

MALAGA

D. Luis Cano Ortega, primer Teniente del regimiento Infantería de Borbón, núm. 17, y Juez instructor del expediente seguido por falta de presentación al soldado del disuelto batallón Cazadores de la Patria, núm. 25, Francisco Martí Puente.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Martí Puente, hijo de José y Micaela, natural de Córdoba, soltero, de veinticinco años, estudiante, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente, verifique su presentación en este Juzgado, sito en el cuartel de la Trinidad de esta plaza, ó ante cualquiera Autoridad constituida, para noticia de su paradero en autos, á fin de responder á las responsabilidades que pudiera haber contraído; bajo apercibimiento de que si no comparece se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen diligencias en la busca y presentación del interesado á las referidas Autoridades, conforme á lo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Málaga á 8 de Marzo de 1903.—Luis Cano Ortega. 1318—M

SANTA CRUZ DE LA PALMA

D. Antonio Castro y Muñoz, Alférez de navío graduado, de la escala de reserva, Ayudante de Marina del distrito de Santa Cruz de la Palma (Canarias) y Comandante del trozo.

Hago saber que encontrándome instruyendo información sumaria contra el inscrito disponible de este trozo José Domingo Hernández Martín, hijo de Manuel y de María, natural de esta ciudad, por la falta de presentación al ser llamado para su ingreso en el servicio por orden telegráfica del señor Comandante de esta brigada de 15 del actual, se le concede un plazo de seis meses para que pueda presentarse en esta Ayudantía de Marina, sita en la calle de Santiago, número 53, para exponer las causas que le han impedido presentarse en tiempo oportuno; apercibido de que de no verificarlo será declarado prófugo, con sujeción á lo que preceptúa el artículo 67 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Armada vigente, cuyo plazo se empezará á contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Santa Cruz de la Palma 28 de Octubre de 1902.—Antonio Castro. 1321—M

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Adelardo de la Calle Alonso, primer Teniente del regimiento Infantería de Canarias, núm. 1, y Juez instructor del procedimiento seguido por la falta grave de primera desertión contra el soldado del mismo Cuerpo Juan Daza Moreno.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Juan Daza Moreno, hijo de Antonio y de Luisa, de oficio estudiante, y de treinta y dos años y un mes de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Carlos de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el referido cuartel de San Carlos de esta plaza, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Santa Cruz de Tenerife á 7 de Marzo de 1903.—Adelardo de la Calle. 1323—M

SANTIAGO

D. Manuel Rodríguez Olló, segundo Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor nombrado para instruir el presente expediente por ausentarse de su residencia sin la competente autorización al soldado del regimiento reserva de Compostela, núm. 91, y destinado á éste para caso de movilización, José Otero Otero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado soldado, hijo de José y de Teresa, natural de Vedra, Ayuntamiento de ídem, partido de Santiago, provincia de Coruña, de estado soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, y señas particulares ninguna, de un metro 558 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la Coruña, comparezca ante mí en las oficinas del referido Cuerpo á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de que sea aprehendido será conducido á esta plaza en calidad de preso.

Dada en Santiago á 2 de Marzo de 1903.—El segundo Teniente, Juez instructor, Manuel Rodríguez Olló.—Por su mandato, el sargento Secretario, Claudio de Vicente. 1322—M

D. León López Barrios, Capitán del regimiento Infantería de Compostela núm. 95, reserva, y Juez instructor de causas del mismo.

Habiéndose ausentado de San Mamed, pueblo de su legal residencia, en el Ayuntamiento de Carnota, el soldado perteneciente al reemplazo de 1897, José Casmaño Beiro, hijo de Domingo y de Manuela, natural de Lourado, parroquia de San Mamed, Ayuntamiento de Carnota, Juzgado de primera instancia de Maros, provincia de Coruña, de veinticinco años de edad, soltero, su estatura es de un metro 630 milímetros, sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz afilada, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente corta, aire regular, producción buena, señas particulares ninguna, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de la octava región estoy instruyendo expediente por haberse ausentado de su habitual residencia sin autorización de sus Jefes.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha, se presente en esta ciudad, calle de San Miguel, núm. 5, donde se hallan establecidas las oficinas de este Cuerpo, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado militar, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de esta día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Santiago 10 de Marzo de 1903.—El Capitán, Juez instructor, León López. 1324—M

D. José López Taboada, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, Juez instructor del expediente que se instruye al soldado Esteban Nimo Nieto, por ausentarse del punto de su residencia sin autorización.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado Esteban Nimo Nieto, hijo de Manuel y de Rosa, natural de Lousame, parroquia de Lesende, vecindado en Lesende, partido de Noya, provincia de Coruña, Capitán general de Galicia, nació en 10 de Agosto de 1877, su religión Católica Apostólica Romana, de estado soltero, para que en el término de treinta días, á contar desde el que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santa Isabel de esta plaza de Santiago, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que de no hacerlo así será declarado en rebeldía.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares y de policía judicial dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Y para su publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Santiago 12 de Marzo de 1903.—El primer Teniente, Juez instructor, José López. 1336—M

VIGO

D. Enrique Pita Verde, Capitán del regimiento Infantería reserva de Pontevedra, núm. 93, Juez instructor de este expediente.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Darío Vidal Salgado, hijo de Andrés y de Adelaida, natural de Don Ramiro, Ayuntamiento de Lalín, de veinticinco años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales se desconocen, y soldado del reemplazo de 1896 por el cupo del Ayuntamiento de Lalín, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Cárcel de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que me hallo instruyendo por haberse ausentado del punto de su residencia sin autorización; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo hagan comparecer á mi presencia; pues así lo he acordado en providencia de esta día.

Dada en Vigo á 10 de Marzo de 1903.—El Capitán, Juez instructor, Enrique Pita. 1326—M

D. Alfonso Encina Vereá, Capitán del regimiento Infantería de Pontevedra, núm. 93, y Juez instructor del expresado regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al Landelino Rolán Rodríguez, hijo de Bernardino y de María, natural de La Guardia, de veinticinco años de edad, de oficio comerciante y soldado del reemplazo de 1896 por el cupo del Ayuntamiento de La Guardia, en la provincia de Pontevedra, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Cárcel de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante general y en Jefe del octavo Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo por haber faltado al llamamiento que previenen las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden de 27 de Septiembre de 1901 (C. L., número 216); bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto militares como civiles y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido

lo hagan comparecer á mi presencia; pues así lo he acordado en providencia de esta fecha.

Dada en Vigo á 10 de Marzo de 1903.—Alfonso Encina.
1327—M

Juzgados de primera instancia.

ALMANSA

D. José María Ray Heredia, Juez de instrucción de este partido de Almansa.

Por el presente exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los agentes de la policía judicial, la práctica de las más activas y eficaces pesquisas, á fin de que procedan á la busca y captura, en su caso, de un desconocido forastero, cuyas señas al final se expresarán, que en la mañana del día 7 del actual se encontraba en la puerta de la sacristía de la iglesia parroquial de la villa de Caudete, poniéndolo á disposición de este Juzgado con el metálico que se encontrase en su poder si no acreditase su legítima procedencia.

Así lo he acordado en el sumario que me hallo instruyendo sobre sustracción violenta de dinero de los cepillos de la referida iglesia en el mencionado día 7.

Dado en Almansa á 13 de Marzo de 1903.—José María Ray.—Por su mandado, Pedro Mancebo.

Señas del desconocido.

Estatura regular, delgado, bigote grande y rubio, cara afeitada; vestía traje claro con americana y gorra con visera de color claro.
J—1603

ALMERÍA

D. Nicolás Company Márquez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José León Cobos, hijo de José y Carmen, natural y vecino de Almería, de treinta y dos años de edad, soltero, estudiante, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por amenaza; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Almería 11 de Marzo de 1903.—Nicolás Company.—El actuario, Ignacio Pino.
J—1605

ANTEQUERA

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado José Liñán Martín, residente en Monda, calle Marbella, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de ocho días, contando desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el objeto de prestar declaración en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y habido, lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido, mediante á estar decretada su prisión.

Antequera 11 de Marzo de 1903.—Federico Grande.—El Escribano, Jesús M. Nogués.
J—1632

ARACENA

D. Juan Lobo Jiménez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que por Doña Carmen Carrión Durán, vecina que fué de esta ciudad, como sobrina y heredera universal y única del finado D. Juan de la Cruz Durán, promovió en este Juzgado expediente sobre devolución de la fianza que dicho señor tenía prestada para garantizar el cargo de Registrador de la propiedad de este partido, que ejerció desde el 31 de Marzo de 1862 al 26 de Septiembre de 1863, así como los intereses que la cantidad objeto de la fianza haya devengado.

Después de hecha la segunda publicación de los edictos que determina el art. 306 de la ley Hipotecaria, ha fallecido la mencionada Doña Carmen Carrión Durán, dejando por sus únicas y universales herederas á sus dos hermanas de doble vínculo Doña Dolores y Doña Angeles Carrión Durán, quienes han comparecido en el expediente con la documentación necesaria y se les ha tenido por parte en el expediente como únicas interesadas en la fianza que se reclama.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto, que se insertará cada seis meses durante los dos años que restan desde que se hizo la última publicación en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, citándose y llamando á los que tengan que deducir alguna reclamación, para que dentro de dicho tiempo comparezcan á deducirla ante este Juzgado.

Dado en Aracena á 11 de Marzo de 1903.—Juan Lobo.—Francisco Javier González.
J—1604

D. Juan Lobo y Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama á Blas López Ordaz, alias Cagalasnas, natural y vecino de esta ciudad, soltero, jornalero, de veintidós años, estatura baja, pelo castaño, ojos negros, barba escasa, y es cojo de la pierna derecha, cuyo paradero actual se ignora, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra él se instruye por hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez intereso á todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil y demás individuos de la policía judicial se sirvan proceder á la busca, captura y conducción á estas cárceles del dicho Blas López, contra el que se dictó auto de prisión con fecha de ayer.

Dada en Aracena á 12 de Marzo de 1903.—Juan Lobo.—José Rodríguez Suárez.
J—1607

ARCHIDONA

D. Federico Freüller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Campos Fajardo, vecino que aparecía ser de Churriana, de esta provincia, y á un tal José, que medió como corredor en el trato de una yegua el 1.º de Julio último, que vendió en Antequera el Campos á Manuel Jiménez Martín, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles cierta declaración en causa que se instruye sobre sospechas de hurto; apercibidos de paralles el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Archidona á 11 de Marzo de 1903.—Federico Freüller.—El Escribano, Licenciado José Peña.
J—1606

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por el presente, que se expide en méritos de causa sobre hurto á D. Pablo Badía y Casals de tres títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, adquiridos con intervención de Corredor Colegiado, serie A, números 71.606, 71.609 y 74.250, de 500 pesetas nominales cada uno, se hace pública dicha denuncia á los efectos procedentes, y que se ha acordado que en el caso de que se intentara negociar alguno de los valores de que se trata se proceda á su ocupación y detención del que lo presente.

Barcelona 11 de Marzo de 1903.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., y por D. José de Aleman, Miguel María Jiménez.
J—1633

BARCELONA—NORTE

D. Enrique Zaldívar Ruiz, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Pedro Tadeo Costa y Victorino Rodríguez Vélez, se cita, llama y emplaza á los mismos, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra los mismos resultan; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles de los referidos procesados, cuyas señas del primero son: hijo de Manuel y Francisca, de quince años, soltero, lampista, natural de esta ciudad; y del segundo, hijo de Pelayo y Loreza, de quince años, natural de Oviedo, soltero, impresor; ambos son vecinos de esta capital, tienen instrucción, y sin antecedentes penales.

Dada en Barcelona á 5 de Marzo de 1903.—Enrique Zaldívar.—Por el Escribano D. Valentín Vintrol, Antonio Solá, habilitado.
J—1634

D. Enrique Zaldívar y Ruiz, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Joaquín Fuentes Vilá y Juan Moreno Gascón, se cita, llama y emplaza á los mismos, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra los mismos resultan; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles de los referidos procesados, cuyas señas del primero son: hijo de Joaquín y de Matilde, de quince años, soltero, jornalero, natural de esta ciudad; y del segundo, ser de quince años (se ignora el nombre de sus padres), soltero, cerrajero, natural de esta capital, ambos vecinos de la presente, sin instrucción ni antecedentes penales.

Dada en Barcelona á 5 de Marzo de 1903.—Enrique Zaldívar.—Por el Escribano D. Valentín Vintrol, Antonio Solá, habilitado.
J—1635

D. Enrique Zaldívar Ruiz, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Juan Serra Sulé, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado.

Dada en Barcelona á 10 de Marzo de 1903.—Enrique Zaldívar.—El Escribano, José de Esteve.
J—1336

D. Enrique Zaldívar Ruiz, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo contra Martín Barrull Ribatallada, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: edad treinta y nueve años, soltero, jornalero, natural de esta ciudad é hijo de Clemente é Isabel.

Dada en Barcelona á 11 de Marzo de 1903.—Enrique Zaldívar.—Por el Escribano, Fulgencio Torres, habilitado.
J—1608

D. Enrique Zaldívar Ruiz, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Domingo Vianna Frigola, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: edad cuarenta y dos años, soltero, carpintero, natural de Barcelona, é hijo de Bartolomé y Dolores.

Dada en Barcelona á 11 de Marzo de 1903.—Enrique Zaldívar.—Por el Escribano, Augusto Torres, habilitado.
J—1609

D. Enrique Zaldívar Ruiz, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo contra Gabino Iborra Lledó, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: edad diez y ocho años, soltero, tejedor, natural de Alberique é hijo de Ruperto y Teresa.

Dada en Barcelona á 11 de Marzo de 1903.—Enrique Zaldívar.—Por el Escribano, Augusto Torres, habilitado.
J—1610

D. Enrique Zaldívar Ruiz, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Bautista Segarra Llaverría, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: edad doce años, soltero, jornalero, natural de Tortosa é hijo de Bautista y Josefa.

Dada en Barcelona á 11 de Marzo de 1903.—Enrique Zaldívar.—Por el Escribano, Augusto Torres, habilitado.
J—1611

D. Enrique Zaldívar Ruiz, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre atentado de la salud pública contra Andrés Bogniá Fonet, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: edad veintidós años, soltero, carrero, natural de San Andrés de Palomar é hijo de Andrés y Lucía.

Dada en Barcelona á 11 de Marzo de 1903.—Enrique Zaldívar.—Por el Escribano, Augusto Torres, habilitado.
J—1612

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto doméstico contra Antonio Pistone, de unos diez y ocho años, de oficio sirviente, vecino que fué de esta ciudad y barrio de San Gervasio de Cassolas, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, cuyas señas son: estatura regular, moreno, cabello castaño oscuro, pómulos salientes, ojos pardos, barbilampino; viste gabán de pelo color gris, traje negro manchado, chaleco á rayas color pardo y sombrero flexible ó gorra de marinero inglesa muy pequeña.

Dada en Barcelona á 10 de Marzo de 1903.—Pedro Zamora.—Por el Escribano, Ramón M. Doderc, habilitado.
J—1613

TOLEDO

Por la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en causa que se sigue en este Juzgado por robo contra José Zaragoza Clemente y otros, se cita y llama á Francisco de la Hoz, que vive ó ha vivido en Madrid, calle de la Arcilla, junto á una tahona donde viven unos gitano, que es de veintiocho á veintinueve años, alto, delgado, moreno, con una cicatriz en la mejilla derecha, y cuyo actual paradero se ignora, como así también sus demás circunstancias, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte esta cédula en dichos periódicos

oficiales, comparezca ante este Juzgado á prestar una declaración acordada en la indicada causa; con apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

TORRIJOS

D. Román Neira y Martínez, Juez instructor de este partido.

Por el presente edicto se cita al Excmo. Sr. Marqués de la Escala, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, siguientes á la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, al objeto de instruirle del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en la causa que instruyo por hurto de leña de la propiedad de dicho señor; con apercibimiento de que pasado el término dicho sin verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Torrijos á 11 de Marzo de 1903.—Román Neira.— Por su mandado, Licenciado Jesús Riaño. J—1595

VALENCIA—MAR

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Plácido Torrent Martínez, de veintisiete años, de estado soltero, natural de Gaibiel, hijo de Joaquín y de Teresa, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de la Redención, número 12, de oficio jornalero, á fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre lesiones graves; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dado en Valencia á 10 de Marzo de 1903.—José García Valdecasas.—El actuario, Estanislao Manaut. J—1596

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Evaristo Casado Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por el presente se llama á Manuel Albarracín, vecino de Liria, que residía en la ciudad de Barcelona, calle de la Purísima, núm. 13, piso bajo, y á Enrique Díaz, que habitaba en esta capital, calle de Quevedo, núm. 7, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado á rendir declaración en el sumario que se sigue por sustracción de dos pañuelos de seda á Alfredo Ferrer Balaguer, de veinticinco años, casado, labrador, vecino de Benaguacil; con la prevención de que si no comparecen dentro del término fijado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 6 de Marzo de 1903.—Evaristo Casado.—El Escribano, por D. Joaquín de Benavente, Agustín Millán. J—1551

D. Evaristo Casado Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Moya Barceló, de treinta y siete años, de estado casado, natural de Alsalá de Chisvert, hijo de Bernardo y de Pascuala, vecino de Valencia, domiciliado en la calle de las Barcas, núm. 4, piso segundo, de oficio empleado, á fin de que se presente en este Juzgado para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre malversación de caudales públicos; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Valencia 10 de Marzo de 1903.—Evaristo Casado.—El Escribano, Salvador Martínez. J—1552

ZARAGOZA—PILAR

D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Fernández, cuyo segundo apellido se ignora, así como su actual paradero, de diez y nueve años, natural de Durango, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Vizcaya, comparezca en las cárceles de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por el delito de hurto de dinero y ropas á D. Emilio Irazo y Moscoso, vecino de esta capital, en cuya causa se ha decretado el procesamiento y prisión provisional de José Fernández; previniéndole que si no comparece en el término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares, y muy especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles del referido José Fernández, á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 10 de Marzo de 1903.—Francisco Hueso.—Angel Arnau. J—1598

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad anónima «Tubos forjados».

El Consejo de administración de la misma, en cumplimiento del art. 27 de los estatutos sociales, ha acordado convocar á junta general ordinaria de accionistas para el día 24 del actual (martes), á las cuatro de la tarde, en las oficinas de su fábrica, sitas en Elorrieta (Deusto).

A este fin se recuerda á los señores accionistas lo dispuesto en el cap. 4.º de los estatutos, relativo al derecho de asistencia á las juntas generales y demás extremos concernientes.

Bilbao 1.º de Marzo de 1903.—El Gerente, Mariano Adán. X—494

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 19 de Marzo de 1903.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table with columns: Temperature (máxima, mínima, diferencia), Humidity, Wind velocity, Barometric oscillation, etc.

Datos meteorológicos del día 19 de Marzo de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0º y al nivel del mar, Diferencia), VIENTO (Dirección, Fuerza, ESTADO del cielo), TERMÓMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia en milímetros), ESTADO del mar.

SANTOS DEL DIA

Santos Ambrosio, Cirilo y Eugenio, mártires. Cuarenta horas en las monjas del Sacramento.

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—La noche del sábado.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Receta contra las suegas.—Pepita Reyes.—Segundo acto.—La gracia andaluza.

TEATRO LIRICO.—A las nueve.—Doña Inés de Castro. TEATRO DE PRICE.—A las nueve.—Su Alteza Imperial.

TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—El señor Luis el tumbón.—El tirador de palomas.—El cuñado de Rosa.—El chiquillo y El género infimo.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La caprichosa.—El Dios grande.—La macarena.—El puesto de flores.

TEATRO COMICO.—A las ocho y media.—Mundo, demonio y carne.—La nieta de su abuelo.—Los granujas.—La trapería.